



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 02 de Febrero de 2026

EDICION N° 11.347

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCIONES GENERALES N° 2025-6-20-1 de fecha 28/01/2026 y N°
2025-7-20-1 de fecha 29/01/2026

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:02/02/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**JUNCO, RAUL FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1990/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: RAUL FERNANDO JUNCO, M.I. N° 5.079.965, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 9 de Diciembre de 2025.

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2025-27999-AE

E:02/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**SOTELO, JUAN JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12596/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN JOSE, SOTELO, M.I. N° 25.792.463, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 02 de Diciembre de 2025.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-911-AE

E:02/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, Juez de Paz y Faltas Titular de la ciudad de San Bernardo, Provincia de Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por tres (3) meses, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don SOKUR, WLODZIMIERZ DNI N° 93.526.295 Y DE DOÑA KARDASZ, ELENA DNI N° 93.526.317, para que hagan valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**SOKUR, WLODZIMIERZ Y KARDASZ, ELENA S/**

JUICIO SUCESORIO", EXPTE N° 82/2025-3-P, que tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas. Secretaria a cargo de ALICIA SOLEDAD QUIROGA, Abogada. San Bernardo, Chaco, 18 de diciembre de 2025.-

Selva Danila Zalazar

Secretaria

E 2-2026-1022-AE

E:02/02/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 de CHARATA - CHACO, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, HACE SABER POR TRES (03) días, en autos caratulados **“CEREACOR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY “QUIEBRA” Expte. N° 1239/14** que el Martillero Publico Nacional, RICARDO TOMAS KIFFEL, M.P. N°822, REMATARA: el DIA MARTES 10 de FEBRERO DE 2026 a las DIEZ (10) HORAS, en Ruta Nacional N° 89 y calle Tucumán de la de Ciudad de Corzuela, el siguiente bien Inmueble: TINGLADO, SANITARIOS Y QUINCHO: Circ. I. Secc. B. Mz. 35. FOLIO REAL MATRICULA N° 2153. Dpto. General Belgrano. Superficie 10.000- m2. BASE: \$ 119.501.617,50. (75% de la tasación).- CONDICIONES: Con BASE al contado y mejor postor. SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Son inmuebles con mejoras. Ocupación: Los inmuebles se hayan libre de ocupantes. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.-

Adriana Elisabet Montenegro

Secretaria

E 2-2026-880-AE

E:30/01 V:04/02/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 de CHARATA - CHACO, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, HACE SABER POR DOS (02) días, en autos caratulados **“CEREACOR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY “QUIEBRA” Expte. N° 1239/14** que el Martillero Publico, RICARDO TOMAS KIFFEL, M.P. N°822, REMATARA: el DIA LUNES 09 de FEBRERO DE 2026 a las DIEZ (10) HORAS, en Ruta Nacional N° 89 y calle Tucumán de la de Ciudad de Corzuela, los siguientes bienes muebles: Lote 1: Un chimango transportable de 12 mts. Sin marca (desuso) BASE: \$ 225.000.- Lote 2: Camioneta FORD. MODELO RANGER DC 4X2 3.0D. AÑO 2008 DOMINIO: GLX694. Faltante de las 4 ruedas, motor desarmado. BASE: \$ 375.000.- Lote 3: UNA COSECHADORA MARCA JOHN DEERE. MODELO 1175H. En desuso. BASE: \$ 2.250.000.- Lote 4: UN PULVERIZADOR JACTO UNIPORT 2000, MOTOR MAXION, 2000 LTS MOD. 2001. Faltante de una rueda, luces y parte del brazo derecho. BASE: \$ 5.250.000.- Lote 5: UN PULVERIZADOR JACTO UNIPOT, 2500 PLUS, MOTOR MAXION, 2500 LTS. MOD. 2004, Funcionando. BASE: 11.250.000.- Lote 6: UN CAMION MARCA IVECO. MODELO 170E22. DOMINIO: FYC177. AÑO 2002. Faltante de dos ruedas traseras y piezas del motor. BASE: \$ 1.500.000.- Lote 7: UN CAMION MARCA IVECO, MODELO 200E37. DOMINIO: EVG554, AÑO 2005. Aceptable estado. BASE: 3.750.000.- Lote 8: UN CAMION MARCA IVECO. MODELO 170E25. DOMINIO: JXK643, AÑO 2011. Funcionando. BASE: \$ 5.250.000.- Lote 9: UN CAMION IVECO. MODELO 170E22, DOMINIO: EDP194, AÑO 2003. Faltante de ruedas y piezas del motor. BASE: \$ 1.500.000.- Lote 10: UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO: EZT702, AÑO 2005; Faltante de ruedas, mal estado. BASE: \$ 1.125.000.- Lote 11: UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO ENC 007, AÑO 2004; Buen estado. BASE: \$ 4.500.000.- Lote 12: UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO: EES 897, AÑO 2003; Buen estado. BASE: \$ 4.500.000.- Lote 13: UN ACOPLADO MARCA SOLA Y BRUSA, DOMINIO: EDB630, AÑO 2003; Faltante de seis ruedas, mal estado. BASE: \$ 1.125.000.- Lote 14: UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO: EGI 873, AÑO 2003. Faltante de ocho ruedas, mal estado. BASE: \$ 1.125.000. (En todos los casos la base corresponde al 75% de la tasación). CONDICIONES- CON BASE - AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISIÓN 8 % a cargo del comprador, en efectivo y en el acto de la subasta. Se hace saber que quien resulte comprador podrá abonar el bien adquirido en efectivo o transferencia bancaria únicamente y en el acto de la subasta. Dado que los bienes a ser subastados serán exhibidos adecuadamente, no se admitirán reclamos por diferencia de cantidad, calidad, marca, modelo, numeración y/o estados de estos. Los gastos que irrogue el traslado y/o cambio de radicación de los rodados, serán a cargo del adquirente. Exhibición de los bienes a partir del 02/02/2026, hasta el día de la Subasta 09/02/2026 (de 08 a 12,00 y de 16,00 a 19,00) en Ruta Nacional N° 89 y calle Tucumán de Corzuela. En caso de lluvia se realizaría el jueves 12/02/2026 a la misma hora. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.-

Adriana Elisabet Montenegro

Secretaria

E 2-2026-881-AE

E:30/01 V:02/02/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN OSCAR LEDESMA**, (DNI N° 18.893.193, alias "no tiene", argentino, de estado civil soltero; de 34

años de edad, nacido en Resistencia- Chaco el día 21/02/1991; que se domicilia Villa Luzuriaga pasaje Seitor calle 19, Chaco, que sabe leer y escribir, habiendo cursado la escolaridad secundaria incompeteta; que es changarín; que fui procesado por causa alguna con anterioridad; que no padece enfermedades infecto contagiosas; que es hijo de Oscar Alfredo Ledesma Angelica Fernandez), en los autos caratulados "**LEDESMA CRISTIAN OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 34826/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°332/25 del 25.11.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Cristian Oscar Ledesma, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de la pericia de la sustancia realizada en autos, en esta causa N° 20148/2025-1, en la que viniera requerida o juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Estableciendo al imputado Cristian Oscar Ledesma una pena única de siete (7) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de la pericia de la sustancia realizada en autos y el decomiso de todo lo secuestrado, ya que registra una condena previa dictada el 20 de octubre de 2024, por la Sala Unipersonal N°1 de la Cámara Segunda en lo Criminal en los autos "Ledesma, Cristian Oscar s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización" Expte. N° 1430/2022-1, mediante Sentencia N° 284, por la cual había sido condenado a cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, conforme al artículo 58.III.- Declarando al imputado Cristian Oscar Ledesma reincidente (art. 50 del C.P.)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO SEBASTIAN BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748261, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/01/1984, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PANAMA 250 ó SANTA MARIA DE ORO 3100 RESISTENCIA, hijo de BARRIOS MARTIRES RICARDO y AGUIRRE ISIDORA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS RICARDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 31491/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 283 de fecha 23.10.2025, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Ricardo Sebastián Barrios, ya filiado, a la pena de diez (10) años y seis (06) meses de prisión efectiva y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Femicidio en Grado de Tentativa", previsto y penado en el art. 80 incs. 1 y 11 en función con el art. 42 ambos del Código Penal, todo en función de la Ley N° 26.485, en esta causa N° 17329/2025-1... Con costas.II) Declarar a Ricardo Sebastián Barrios, reincidente por primera vez, conforme lo prevee el art. 50 del CP, y a tenor de los antecedentes condenatorios que registra. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: El Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACIÓN, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, ciudad, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO SAAVEDRA 343 S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL**" Expte. N°3143/2023-1-C, que el MARTILLERO WALTER DABEL BROCAL, CUIT N° 20-13439299-2, rematará el día 28 de febrero del 2026, a las 10,30 horas en calle Sáenz Peña N° 570 (Colegio de Martilleros), ciudad, el inmueble ubicado en calle Saavedra N° 343, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como Circ. I; Secc. C; Mz. 179; Pc. 28, inscripto en Folio Real MAT. N° 11.247 del Dpto. San Fernando. CONDICIONES: con Base \$143.864.000,00. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Señal 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. SAMEEP: deuda al 10/07/2025, \$ 405.008,35; SECHEEP: deuda al 06/08/2025, \$757,73; MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: deuda al 12/08/2025, \$ 1.702.638,20; todas estas deudas son a cargo de la Liquidación hasta la fecha de subasta.- INFORMES: Martillero actuante Walter. D. Brocal - Cel. 362-4638055.- Resistencia, 12 de diciembre de 2025.-

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

E 2-2026-27763-AE

E:28/01 V:04/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CONCEPCION ESTELA ACEVEDO**, (DNI N° 28.184.284, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Resistencia (Chaco) el día 14/08/1980, de 45 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, con domicilio en calle

Paraiso Chacra 45, Pc. 86, Casa 15, Barrio "Puerto Vicentini" de la localidad de Fontana (Chaco), teléfono N° 3625-220976, posee estudios primarios incompletos (hasta quinto grado); hija de Carlos Rodolfo Acevedo y Lorenza Medina; prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE25409 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° O6725318), en los autos caratulados "**ACEVEDO CONCEPCION ESTELA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 33498/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°316 del 10.11.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) Condenar a Concepción Estela Acevedo, a sufrir la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), comprensiva entre la presente sentencia y la Sentencia N° 56/25 de fecha 07/04/2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, por los delitos de "Tenencia Simple de Estupefacientes -dos hechos- en concurso real", previsto y reprimido en el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, y art. 55 del Código Penal.IV) Disponer que la presente condena se cumplirá bajo la modalidad de prisión domiciliaria...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MICAELA KATIA ROTELA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44469944, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA - MZ 5 - CS 11 RESISTENCIA, hijo de ROTELA SERGIO y TIGUA BEATRIZ, Prontuario Prov. AG681343, Prontuario Nac. L25398, en los autos caratulados "**ROTELA MICAELA KATIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31579/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°286 de fecha 24/10/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Katia Micaela Rotela, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, como autora penalmente responsable de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización en carácter de autora", previstos y penados en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, en base los hechos por los que fuera requerida y acusada en la presente causa. Con costas.II) Disponer el cumplimiento de la pena en la modalidad de prisión domiciliaria, por los argumentos expuestos en los considerandos, la que se efectivizará en el domicilio sito en "Villa Río Negro", Barrio "Santa Lucía", calle 15 de la ciudad de Resistencia (Chaco), encontrándose a cargo como tutora la Sra. Sonia Tiguá (madre), con autorización para concurrir a un establecimiento escolar para culminar sus estudios a parter del tercer año de la secundaria, en caso que la misma acredite la debida inscripción a la escuela secundaria, la cual deberá adjuntar a la presente causa...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Diciembre del 2025.-rg

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:28/01 V:06/02/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 23° Nominación, sito en Avda Laprida 33 Torre II Piso 5 de Resistencia, Chaco, Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "**INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte.N° 15.972/2025-1-C, notificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. CUIT.N° 30-71501926-0, con domicilio real en Avda. Alvear N° 3.470 de la ciudad de Fontana y sede social en Avda. Mc Lean N° 184 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; los que se publicarán por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de la Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: ESTUDIO BENITEZ, integrado por los CPN. Jose Valentin BENITEZ, José Nicolas BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el veinte (20) de marzo de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Resistencia,12 de enero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de INDUSTRIAS PLASTICAS S.A., CUIT N° 30-71501926-0 con domicilio real en Av. Alvear N° 3470 de la Ciudad de Fontana y social en Av. McLean N° 184 de la Ciudad de Resistencia, ambos de la Provincia del Chaco. II... III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 20 DE Marzo del año 2026. IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- X.- ESTABLECER que el día 07 de Mayo del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 22 de junio del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39). -XII.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido

por el inc. 10° del art. 14, para el día 10 de diciembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndoseles saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 13/11/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteúltimo párrafo de la L.C.Q. - XIII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950)...XIV.... XV.- XVI...XVII.- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o.Ley 26684).- XVIII.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XIX.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.” Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 23 de Resistencia. Resistencia, 13 de Enero de 2026. Fdo. NORMA ELDA GARCIA. ABOGADA – SECRETARIA. JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 23.

Norma Elda García
Abogada-Secretaria

E 2-2026-525-AE

E:23/01 V:02/02/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EL CAICO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: “EL CAICO S.R.L. S/ Constitución, Expediente Número N° E3-2025-30669-AE, ID N° 37485”, hace saber por un día que los señores: Fernando Antonio ALVAREZ. Documento Nacional de Identidad N° 30.730.185 y Edgardo Esteban GAVILAN, Documento Nacional de Identidad N° 31.112.439, argentinos, capaces para contratar, han constituido el 22/04/2025 la firma denominará “EL CAICO S.R.L.” que tendrá su DOMICILIO SOCIAL: en calle Fray Mamerto Esquiú N° 748 de la ciudad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco. Duración es de NOVENTA años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, importar, exportar, financiar, producir, prestar servicios, actuar como corredor, comisionista, consignatario, mandatario y/o representante; y explotar en general por cuenta propia y/o de terceras personas, físicas y/o jurídicas, asociada a ella o no, los siguientes rubros o actividades: A) AGRICOLA: Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, pasturas, algodóneras, forestales y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas, fruticultura. La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. B) FORESTAL: Explotación de montes naturales y artificiales, prestación de todo servicios con tales fines, reforestación y todo el ciclo necesario para explotar los mismos.- Elaboración, extracción y fabricación de productos y subproductos de las actividades mencionadas, su industrialización, conservación, fraccionamiento y distribución; servicios de transporte de carga dentro del país y/o el extranjero.- C) GANADERA: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada, como su industrialización, comercialización, fraccionamiento y conservación.- D) COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, distribución, consignación, comisión y cualquier otra forma de intermediación comercial de todo tipo de productos naturales y/o industriales; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden como así también el transporte de los productos y sus derivados, embasamiento, distribución y fraccionamiento de las mercaderías o productos mencionados, de la sociedad o para terceros, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y otros servicios conexos relacionados con la comercialización de los referidos productos, tales como transporte de cargas nacional e internacional, almacenaje y manipuleo.- E) INTERMEDIACION: Actuar como representante, mandataria, consignataria, fiduciaria, apoderada o efectuar cualquier tipo de operaciones de intermediación, tanto en el país como en el exterior, percibiendo comisiones o cualquier otra forma de retribución.- F) TRANSPORTE: Dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, al ejercicio de Transporte terrestre, Transporte marítimo, fluvial y aéreos, Transporte de cargas, en servicios de línea regular o irregular, de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito y cargas en general de cualquier tipo ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, o internacionales, mediante

vehículos de la sociedad y/o de terceros. Asimismo la realización de servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos propios o de terceros. Transportar con medios propios o de terceros mercaderías, cereales, oleaginosas, legumbres y granos en general, sus productos, subproductos y derivados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA AÑOS (90 años), a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se podrá prorrogar o disolver anticipadamente, por resolución de los socios. CAPITAL E INTEGRACIÓN: El capital de la Sociedad se fija en la Suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Fernando Antonio ALVAREZ, suscribe NOVENTA (90) cuotas parte del Capital de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, totalizando su aporte la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00); y el señor Edgardo Esteban GAVILAN, suscribe DIEZ (10) cuotas parte del Capital de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, totalizando su aporte la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).- Las cuotas se integran en un 25% en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de 2 años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del Capital, en Asambleas de Socio, que determinara el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y prescripciones legales. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: Socio gerente Fernando Antonio ALVAREZ, quien desempeñará sus funciones por el plazo de duración, hasta que la empresa en reunión de socios, tenga la necesidad de cambiarlo, o hasta que decidan su remplazo. Resistencia, Chaco, 31 de Diciembre del 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-385-AE

E:02/02/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 04

Santa Sylvina – Chaco

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 04, de Santa Sylvina, comunica por tres días que llama a CONCURSO DE PRECIOS para la venta un TRACTOR marca MASSEY FERGUSON, modelo MF1615S, año 1999, motor PERKINS N° TWA106349E, chasis N° 069889, dominio AGL44, en el estado en que se encuentra o permuta por una camioneta Toyota Hilux a realizarse el VIERNES 20 de Febrero de 2026 a las 20.30 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTA: En sobre cerrado dirigido a la Comisión Directiva con rúbrica del oferente y sin ninguna leyenda aclaratoria que permita su identificación, hasta las 20.00 hs. del día del llamado.

EXHIBICIÓN DEL BIEN: En la Sede del Consorcio Caminero

APERTURA DE SOBRES: En sede del Consorcio Caminero N° 04 de Santa Sylvina el día y hora indicados precedentemente.

Fdo. Kopp, Héctor Fabian

Presidente

Berg Mario Luis.

Secretario

E 2-2026-1033-AE

E:02/02/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO BERMEJO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero del año 2026, a las 17 horas en el Salón del Centro Cultural Municipal situado en calle Celso Alegre y Carlos Pellegrini en La Leonesa, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.
- 4.- Elección de todas las autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Raul Isidro Machuca

Secretaria

Juan Francisco Álvarez

Presidente

E 2-2026-969-AE

E:30/01 V:06/02/2026

————— >*< —————
LEMA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.319, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 12:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2.025.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025.

María Victoria Luque
Presidente

E 2-2026-717-AE

E:23/01 V:02/02/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-6-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Enero de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: la Resolución General (C.A.) N° 09/2025 e Interna (C.A.) N° 01/2025 de la Comisión Arbitral, y la Resolución General N° RES-2025-22-20-1 de esta Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General (C.A.) N° 09/2025, de la Comisión Arbitral, se aprobó el sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, denominado (SIRCIP), en cumplimiento de los regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas;

Que, esta Administración Tributaria, mediante la Resolución General N° RES-2025-22-20-1, adhirió a dicho sistema Informático de Recaudación creado por la Comisión Arbitral, por medio de la Resolución General (C.A.) N° 09/25, y reglamentó los alcances del mismo;

Que, a través de la Resolución Interna (C.A.) N° 01/2025, la Comisión Arbitral, de conformidad con los fiscos adheridos al sistema, estimó oportuno realizar modificaciones a la Resolución General (C.A.) N° 09/25;

Que, a fin de ajustarse a la normativa mencionada, corresponde modificar los artículos 3°, 4°, 11° y 12° de la Resolución General N° RES-2025-22-20-1;

Que, han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el artículo 3° de la Resolución General N° RES-2025-22-20-1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Están obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo anterior, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, que sean nominados por la Administración Tributaria Provincial. La obligación de actuar como agente de percepción alcanzara a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de un sujeto obligado a actuar como agente.

La nominación de los agentes de recaudación, podrá hacerse en forma gradual en base a su significancia, actividad-rubro o cualquier otro parámetro razonable. Cuando se trate de contribuyentes de Convenio Multilateral, la nominación de una jurisdicción implicará su obligación de actuar como tal en todas las jurisdicciones donde desarrolla sus actividades, en tanto hayan adherido al sistema SIRCIP”.

Artículo 2°: Modificar el artículo 4° de la Resolución General N° RES-2025-22-20-1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Serán sujetos pasibles de la percepción quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chaco, local y/o comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, de conformidad al padrón de sujetos comprendidos que estará disponible para los agentes de percepción en el sitio web de la Administración Tributaria Provincial, que a su vez contendrá la alícuota aplicable a cada sujeto.

Las alícuotas asignadas a cada contribuyente serán identificadas con una letra y deberán ajustarse a las siguientes:

Letra	Alícuota	Letra	Alícuota	Letra	Alícuota
A	0.00%	I	0.60%	Q	1.80%
B	0.01%	J	0.70%	R	2.00%
C	0.05%	K	0.80%	S	2.50%
D	0.10%	L	1.00%	T	3.00%
E	0.20%	M	1.20%	U	3.50%
F	0.30%	N	1.40%	V	4.00%
G	0.40%	O	1.50%	W	4.50%
H	0.50%	P	1.60%	X	5.00%

En los casos de operaciones con sujetos que no se encuentren incluidos en el padrón a que hace referencia el primer párrafo, excluidos los consumidores finales y los contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia del Chaco corresponderá aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

A los fines del párrafo anterior, serán considerados consumidores finales los que destinen los bienes, locaciones de obra o de bienes, y prestaciones de servicios para uso o consumo privado, siempre que los comprobantes emitidos así lo respalden. Se considerará acreditado este destino cuando por la magnitud de la transacción pueda presumirse que la misma se efectúa con tal categoría de sujetos y en tanto la actividad habitual del enajenante, locador o prestador consista en la realización de operaciones con los mismos.”

Artículo 3°: Modificar el artículo 11° de la Resolución General N° RES-2025-22-20-1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11°:** Las percepciones practicadas por los agentes a los contribuyentes incluidos en este régimen, deberán ser declaradas e ingresadas mensualmente conforme al calendario de vencimientos que establezca esta Administración Tributaria Provincial.”

Artículo 4°: Modificar el artículo 12° de la Resolución General N° RES-2025-22-20-1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12°:** Cuando los agentes de percepción efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescindan operaciones que estuvieron sujetas a percepción, podrán anular total o parcialmente la percepción y compensar los importes de dicha anulación dentro de los tres meses calendario de efectuada la percepción y exclusivamente con el

monto de las percepciones a pagar del propio sistema. La anulación efectuada deberá ser respaldada con la emisión de la nota de crédito o documento equivalente.”

Artículo 5°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
Certificado Transmision
Date: 2026.01.26 07:28:49 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-7-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado, y las Resoluciones Generales de esta Administración Tributaria N° 1808/14, N° 1865/16, N° 1886/16, N° 1888/16, N° 2014/20, y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1808 implementó el Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web), el cual reglamenta los mecanismos de inscripción, cese y modificación de datos para los contribuyentes y agentes de recaudación de los tributos que recauda esta Administración Tributaria, para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y los responsables por los demás tributos a cargo de este Organismo;

Que, la Resolución General N° 1888/16 estableció para todos los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal, la obligatoriedad de informar un correo electrónico personal y efectuar el procedimiento de validación del mismo, en los términos de la Resolución General N° 1865/16-t.v.-, como paso previo a formalizar la adhesión al domicilio fiscal electrónico, instrumentado mediante la Resolución General N° 1886/16;

Que, por medio de la Resolución General N° 1886/16 se reglamentó la implementación del Domicilio Fiscal Electrónico, previsto en el artículo 99° inciso d) del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, como medio de notificación válido para todos los avisos, citaciones, requerimientos, intimaciones por falta de presentación y/o pago, liquidaciones de deuda administrativa y demás actos administrativos que efectúe la

Administración Tributaria Provincial, quedando obligatoriamente constituido desde la entrada en vigencia de la citada norma respecto de todos los contribuyentes o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal;

Que, la Resolución General N° 2014/20 determinó que toda citación, notificación, intimación de pago u otra comunicación, de cualquier naturaleza que se incorpore al domicilio fiscal electrónico definido en el artículo 20° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, y artículo 4° de la Resolución General N° 1886/16, será complementada con la misma información en formato de cédula de notificación electrónica, remitida al correo electrónico validado que tenga registrado el contribuyente;

Que, esta Administración Tributaria, desarrolla constantemente procesos de modernización que consisten en diversas aplicaciones de tecnologías informáticas para la transmisión y el procesamiento de datos, que facilitan y simplifican el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, a fin de proporcionar una herramienta adicional que ponga en conocimiento a los contribuyentes y/o responsables de las notificaciones efectuadas al domicilio fiscal electrónico, así como todo otro tipo de comunicaciones, resulta necesario establecer la obligatoriedad de informar un número de teléfono celular de contacto y efectuar el procedimiento de validación respectivo, debiendo declarar en forma obligatoria el número del propio contribuyente, y adicionalmente, de manera opcional, el del profesional en Ciencias Económicas que lo asesore;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer para todos los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal, la obligación de informar el número de teléfono celular del propio contribuyente, y adicionalmente, de manera opcional, el del profesional en Ciencias Económicas que lo asesore.

La actualización de datos que establece la presente, estará disponible y deberá ser cumplimentado, al momento del primer ingreso que efectúen los contribuyentes y/o responsables que posean clave fiscal, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución General.

Los contribuyentes y/o responsables podrán, además, a continuación, dentro del mismo procedimiento de actualización de datos, visualizar su domicilio fiscal declarado, así como el correo electrónico personal (mail validado), en los términos de la Resolución General N° 1865/16 (t.v.), y el correo electrónico alternativo implementado por Resolución General N° 2106/21, y en caso que corresponda actualizar alguno de los mismos, deberán ingresar a la opción "ATP Si-Ge-Da. Web".

El sistema irá guiando el paso a paso a fin de que la actualización de datos se logre de manera correcta.

Concluido el procedimiento, los contribuyentes y/o responsables podrán utilizar de manera normal el resto de las funcionalidades web.

Artículo 2°: Dado el carácter obligatorio de la adhesión al DFE (Domicilio Fiscal Electrónico), los sujetos que aún no lo hayan realizado, deberán ingresar al menú "Mis Adhesiones" para su formalización.

Aquellos contribuyentes y/o responsables que dentro del plazo de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente no den cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, se procederá a declarar de oficio constituido el domicilio fiscal electrónico, y serán pasibles de las multas y sanciones por incumplimiento al deber formal.

Artículo 3°: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 9 de febrero de 2026.

Artículo 4°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
Certificaci3n de Transacci3n
Date: 2026.01.29 07:34:46 ART

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-3955-Ae y el Decreto N° 1970/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del visto, el señor Secretario de Asuntos Estratégicos, propició la celebración de la Contratación de Locación de Servicios celebrado oportunamente por Decreto N° 1970/2025 con el Abogado Matías Nicolás Cáceres, DNI N° 37.262.678, con vigencia desde el 1° de enero hasta el 30 de junio inclusive, ambas fechas correspondientes al año 2026, para desempeñarse como Asesor Jurídico Legal en el ámbito de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que el Abogado Matías Nicolás Cáceres, DNI N° 37.262.678, reúne los conocimientos administrativos y técnicos para cubrir las necesidades específicas, requeridas por el señor Secretario de Asuntos Estratégicos;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar al Secretario de Asuntos Estratégicos, a celebrar Contrato de Locación de Servicios oportunamente autorizado con el profesional mencionado, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, exclusivamente en cuanto se refiere a que: "...se empleará únicamente para la realización de trabajos específicos que no pueden ser realizados por el personal de planta permanente, ya que no podrán realizar tareas previstas en el Manual de Cargos", atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización, y en conformidad con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78- tv, el que obra como Anexo I al presente instrumento legal;

Que la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, cuenta con los cargos vacantes y factibilidad presupuestaria, para dar cumplimiento a dicha medida;

Que en el presente trámite han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Secretario de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos, a suscribir Contrato de Locación de Servicios, en carácter del Decreto N° 1970/2025, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78, con vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio inclusive, ambos del año 2026, con el Profesional Abogado Matías Nicolás Cáceres, DNI N° 37.262.678, con una retribución mensual de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), en un cargo CEIC N°839-00 -Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico, para cumplir funciones técnicas en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1 - Secretaria de Asuntos Estratégicos, de la jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente, al Profesional Abogado Matías Nicolás Cáceres, DNI N° 37.262.678, la remuneración mensual consignada en el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas asignadas al personal interesado.

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), enmarcándose en el Artículo 4°- punto 2) inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplirse son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el Modelo de Contrato tipo, aprobado por Decreto N° 372/78- tv.-

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de la presente medida a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, atento a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Secretario de Asuntos Estratégicos, Marcos Javier Resico, DNI N° 29.219.555 debidamente autorizado por Decreto N° 12/23, y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra el Señor Matías Nicolás Cáceres, DNI N° 37.262.678, de nacionalidad Argentino, Estado Civil Soltero, con Domicilio en Barrio España Manzana 82 Casa 11 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir tareas Técnicas en el CEIC N° 839-00- Personal Transitorio en la Actividad Central 1- Actividad Central-Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos- de la Jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública Provincial.

Segunda: Serán de aplicación para EL LOCADOR las normas aprobadas por la Ley N° 292-A.

Tercera: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser ajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

Quinta: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) por razones particulares; 2°) Por estudios; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicios, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación.

Séptima: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio inclusive, ambos del año 2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para EL LOCADOR.

Octava: Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan sus respectivos domicilios legales: EL LOCADOR en Barrio España Manzana 82 Casa 11 de la Ciudad de Resistencia, y EL LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6to piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

Novena: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

Décima: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veintiséis.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-719-Ae; la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014); el “Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia Del Chaco”; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del EX-2026-06596810-APN-DGDA#MEC, se tramitó el Proyecto de Resolución del Ministro de Economía de la Nación que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco, por hasta la suma total de pesos ochenta y cinco mil millones (\$ 85.000.000.000).;

Que el anticipo mencionado, posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera, para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 20 de enero de 2026, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco, a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento, se ratifica en todos sus términos el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia Del Chaco", que forma parte del presente como Anexo I, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención; la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 17/26, y Fiscalía de Estado, en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 20 de enero de 2026, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: La ratificación dispuesta en el artículo precedente se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la cláusula tercera del citado Convenio.

Artículo 3º: Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas, a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco**

Entre el Estado Nacional, representado por el Señor SECRETARIO DE HACIENDA, Lic. CARLOS GUBERMAN y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el Señor GOBERNADOR, Arq. LEANDRO ZDERO, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2026-06596810- -APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del MINISTRO DE ECONOMÍA que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 85.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el Señor MINISTRO DE ECONOMÍA autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2026-06596810- -APN-DGDA#MEC), con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 85.000.000.000) durante el mes de febrero del año 2026.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa TAMAR en pesos de bancos privados, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de enero del año 2026.



Lic. Carlos Guillermo
Secretaría de Hacienda
Ministerio del Economía



José Alejandro Abraam
Ministro de la
Provincia del Chaco

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.20 08:12:52 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2025-22562-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la prórroga de la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N°404/25, de la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección Vialidad Provincial, para continuar cumpliendo funciones en la Dirección de Administración de la jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que la referida adscripción, se funda en la real necesidad de seguir contando con los servicios profesionales de la agente interesada en el organismo solicitante,

Que la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, reviste en el cargo CEIC N° 8 - 2° Jefe de Departamento II - Carrera b - Clase XVII - Actividad Central 1 – Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 10 - Dirección Asuntos Jurídicos - Jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial;

Que la adscripción dispuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como así también de la agente en cuestión;

Que asimismo, resulta necesario continuar con el beneficio que viene percibiendo la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, la Bonificación Especial establecida por Decreto N° 2493/16, y sus modificatorias Decreto N° 1445/21 y 1435/22, destinada exclusivamente al personal que presta servicios efectivos en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico,

complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3– personal administrativo y técnico apartado c)– grupo 11, del Escalafón General–Ley N°196-A;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N°251/13 (t.v.), exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4- Beneficios/Liquidación apartado a) del mismo, y será refrendado por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 404/25, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, quien reviste en el cargo CEIC N° 8 - 2° Jefe de Departamento II - Carrera b - Clase XVII - Actividad Central 1 - Actividad Central – Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 10 - Dirección Asuntos Jurídicos - Jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, para desempeñar funciones en la Actividad Central 1- Actividad Central - Actividad Específica 7- Gestión Administrativo-Contable - CUOF 105 – Dirección de Administración, dependiente de la Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2026 y mientras dure la adscripción, a la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, la Bonificación Especial establecida por Decreto N° 2493/16, y sus modificatorias Decreto N° 1445/21 y 1435/22, destinada exclusivamente al personal que presta servicios efectivos en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3– personal administrativo y técnico-apartado c)–grupo 11, del Escalafón General–Ley N°196-A.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación apartado a) del mismo, y será refrendado por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.20 08:15:59 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-6561-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Directora General de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, solicita la designación de la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, disponiéndose su baja en el cargo del Escalafón 02- General del Poder Ejecutivo y su designación en un cargo vacante del Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario, ambos dependientes de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de efectuar la presente medida, corresponde ratificar la Bonificación por título Universitario (27%), oportunamente otorgada por Resolución N° 750/19 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, conforme lo previsto en el artículo 4° inciso d) de la ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15- tv;

Que además corresponde dejar sin efecto, en virtud de la presente designación efectuada, la Bonificación Especial otorgada por Decreto N° 1435/22, que fuera concedida oportunamente a la agente involucrada;

Que asimismo, resulta menester otorgar a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en un ciento por ciento (100%) del Concepto Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo

del cargo de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico – Apartado c)-Profesional 11-grupo 11, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 3625/23;

Que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se dicta con carácter de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 292-A y al Reglamento del Procedimiento de Concurso establecido por Decreto N° 1618/10, encuadrándose en el marco del Artículo 141- inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dese de baja a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, en el cargo categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1022-0-profesional 1- grupo 1- del programa 16- Programación Presupuestaria- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 153- Departamento Administrativo - jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2º: Designase, a partir la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, en el cargo vacante CEIC N° 5- Técnico Sectorialista Nivel III- en el Programa 23 - Planificación y Control Económico – Subprograma 02 - Programación Presupuestaria - Actividad Específica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 109- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria- Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Ratifíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por título universitario (27%), otorgada oportunamente a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, por Resolución N° 750/19 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, conforme lo previsto en el artículo 4º inciso d) de la ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15- tv.

Artículo 4º: Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial otorgada por Decreto N° 1435/22, a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871.

Artículo 5º: Otórguese, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, consistente en el ciento por ciento (100%) del Concepto Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico – Apartado c)-Profesional 11- grupo 11, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 3625/23.

Artículo 6º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley N° 292-A y al Reglamento del Procedimiento de Concurso establecido por Decreto N° 1618/10, encuadrándose en el marco del Artículo 141- inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994).

Artículo 7º: Autorícese a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 8º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026-01-20 08:18:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-1999-233-E, la actuación N° E2-2024-20864-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0891/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora Verónica Beatriz Ravelo, DNI N° 30.300.324, el predio constituido por las Parcela 310 y 311, Circunscripción III, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.208has. 73as. 58cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Regional Pampa del Infierno; Regional Juan José Castelli, las Delegaciones de Taco Pozo y Fuerte Esperanza; y los Departamentos Denominaciones; Concesión de la Tierra; Estado Legal; y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 284/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0891/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Verónica Beatriz Ravelo, DNI N° 30.300.324, del predio constituido por las Parcela 310 y 311, Circunscripción III; Zona F; Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.208has. 73as 58cas.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0691 1

RESISTENCIA, 04 JUN 2024

VISTO:

Los Informes que obran en el Expte. N° E14-1999-233-E, y Actuación Simple N° E14-2021-2193-A, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4, 24/27, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora RAVELO VERONICA BEATRIZ, DNI N° 30.300.324 - CUIL N° 27-90300324-5, por las Parcelas 310 y 311, ambas de la Circ. II, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Total de 1208 has. 73 as. 58 cas.;

Que a fs. 57, Obra Plano de Mensura N° 1-60-05;

Que a fs. 8 Obra Plan de Trabajo a Desarrollar una vez Adjudicada la Tierra a su Favor;

Que a fs. 21 Obra Informe Técnico, Constituyendo una Unidad Económica del Tipo Mixta (Agrícola - Ganadera);

Que a fs. 40 Obra Informe Adicional;

Que a fs. 44 Obra Informe N° 403/23, del Departamento Denominaciones;

Que a fs. 87 del Expte N° E14-1999-233-E, Obra Informe del Departamento "Estado Legal";

Que a fs. 91 del Expte N° E14-1999-233-E, Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Copartido;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor de la Señora RAVELO VERONICA BEATRIZ, (DNI N° 30.300.324 - CUIL N° 27-90300324-5 - DP: Ruta Nacional 16 km. 491 - 5/N - San Salvador - Tazo Pozo - Chaco) por las Parcelas 310 y 311, ambas de la Circ. II, Zona F, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Total de 1208 has. 73 as. 58 cas., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones, y Decreto Reglamentario 727/04, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Presidencia del Consejo
del Poder Ejecutivo
Chaco
Resistencia



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Chaco de Tierras
 Date: 2026.01.29 08:20:16 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-1991-19-E, la actuación N° E2-2025-4297-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0088/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Agustín Gastaldi, DNI N° 40.617.273, correspondiente a las Fracciones Este y Oeste, Subdivisión de la Parcela 336, Circunscripción V, del Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2.227has. 68as. 90cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 469/24; Dirección de Regularización Dominial; Regional Juan José Castelli; y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 140/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0088/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Agustín Gastaldi, DNI N° 40.617.273, correspondiente a las Fracciones Este y Oeste, Subdivisión de la Parcela 336, Circunscripción V, del Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2.227has. 68as. 90cas.

Artículo 2º: La medida por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2025 - Año del 40 Aniversario del Chaco
y la Ley de Emergencia N° 12.744


INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES **0088** **1**

RESISTENCIA, 11 FEB 2025

VISTO:
Las Actuaciones producidas en el Expediente N° E14-1001-10-E y Acum. del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.200/203 y 207 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Agustín GASTALDI, DNI N° 40.617.273 - CUI, N° 20-40617273-3, por el Inmueble fiscal identificado como: Fracciones Este y Oeste, Subdivisión de la Parcela 336, Circunscripción V, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Total y Aproximada de 2227has. 68as. 80cas.,

Que a fs.224-225, 236-237 obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs.226/227, 47-48 (Expte. E14-2003-258-E) obra Croquis e Informe del Departamento Denominaciones de cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es Fracciones Este y Oeste, Subdivisión de la Parcela 336, Circunscripción V, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Total y Aproximada de 2227has. 08as. 90cas.,

Que a fs.242-243 obra Informe de Inspección de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el Vº para la Adjudicación en Venta;

Que a fs.246/253 obra Dictamen N° 489 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que a fs.254 obra Informe Técnico;


Que a fs.287 obra Informe Ampliatorio de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el Vº para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto:

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudíquese en Venta a favor del Señor Agustín GASTALDI (DNI N° 40.617.273 - CUI; N° 20-40617273-3 - DP: Planta Urbana - Puente Esperanza - Chaco), correspondiente a las Fracciones Este y Oeste, Subdivisión de la Parcela 336, Circunscripción V, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Total y Aproximada de 2227has. 68as. 80cas., en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 471-P (Antes Ley 2613), Decreto Reglamentario 73/84 modificatorias y concordantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eduardo A. Fernández
JCA
Instituto de Tierras Fiscales


INSTITUTO DE TIERRAS FECALES

1001-43/2018 Activo del libro
a MARIA TERESA Ley 5718

Artículo 2°: Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, el adjudicatario, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones Nº 30424, Rectificada por su similar Nº 59024, vencido dicho plazo que se establezca se procederá la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P. -

Artículo 4°: Establézase que según Informe Técnico (It.254) el Predio en cuestión actualmente Constituye una Unidad Económica del Tipo Mixta (Agrícola-Ganadera). A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84 y modificatorias, se deberá exigir el cumplimiento de los requisitos correspondientes a AGRICOLA-GANADERA. -

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser referendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 778/17. -


Artículo 6°: Los Precios serán actualizados en los plazos y condiciones fijadas en la Resolución 30424, Rectificada por su similar Nº 59024 los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Tierras 471-P. -


Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación son los establecidos en la Resolución 30424, Rectificada por su similar Nº 59024 de Precios vigentes. -

Artículo 8°: Registrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dcto. Cuentas Corrientes a fin de que se libere el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente. Tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. -

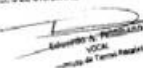
RESOLUCIÓN Nº 0088

Estado
de
Ejecución
Financiera
JG




 Oscar Pablo Dudik
 Ministro de Producción y Desarrollo Económico Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Leandro Cesar Zdero
 Gobernador de Tierras Fecales

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2004-12-E, la actuación N° E2-2025-20080-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0471/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora Azucena Margarita Miranda, DNI N° 17.797.909, el predio constituido por la Fracción Mitad Oeste de la Legua D, Lote 55, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.250has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo y ello fue considerado por las Resoluciones N°^{tos} 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Coordinación Administrativa; Asuntos Jurídicos con Dictamen 088/25; Regularización Dominial; Regional de Juan José Castelli, la Delegación Taco Pozo y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 610/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0471/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Azucena Margarita Miranda, DNI N° 17.797.909, del predio constituido por la Fracción Mitad Oeste de la Legua D, Lote 55, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.250has.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2025. ANO DE 40° ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO DE LA LEY 14.168"

0471-1

RESISTENCIA, 26 ABR 2025

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

VISTO:

Los informes que obran en el Expediente E14-2004-12-E y anexos, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES, y

CONSIDERANDO:

Que en las fojas 7578, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora MIRANDA, Azucena Margarita, D.N.I. N° 17.737.909 - C.U.I. N° 27.17797909-E, por la Fracción Mitad Oeste de la Legua D, Lote 55, Zona F, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie aproximada de 1250has;

Que en las fojas 6506, Obra Informe del Departamento Denominaciones;

Que a foja 75, Obra Informe Técnico constituyendo una Unidad Económica Genérica;

Que a foja 76, Obra Informe de Inspección;

Que a fojas 109110, Obra Informe y Fichas Real del Departamento Estado Legal;

Que a foja 111, Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante, ratificando Informe Técnico a foja 75;


Que a fojas 112116, Obra Dictamen N° 08825 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor de la Señora MIRANDA Azucena Margarita, D.N.I. N° 17.737.909 - C.U.I. N° 27-17797909-E - (Taco Pozo - Chacolí) la Fracción Mitad Oeste de la Legua D, Lote 55, Zona F, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie aproximada de 1250has, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Arias Ley 2913), sus modificaciones, Reglamentaciones, y Decreto Reglamentario 73704, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de sembrados, a la elaboración de postes, estacas y corte de cualquier clase de árboles forestales con destino a su comercialización, siendo requerir la autorización del organismo competente.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Chaco de Tierra
 Date: 2026.01.29 09:21:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2018-21-E, la actuación N° E14-2022-6411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0989/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Nicolás Benjamín Fernández, DNI N° 27.475.280, el predio constituido por el inmueble fiscal identificado como UP N° 2, subdivisión de la Parcela 233 y la Fracción Este de la Parcela 173, con superficie de 1850has., ambas de la Circunscripción III, Departamento Almirante Brown;

Que por el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 327/25; Regularización Dominial, y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 671/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0989/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Nicolás Benjamín Fernández, DNI N° 27.475.280, del predio constituido por el inmueble fiscal identificado como UP N° 2, Subdivisión de la Parcela 233 y la Fracción Este de la Parcela 173, con superficie de 1850has., ambas de la Circunscripción III, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


"Cada Año el 4º Aniversario del ISTR a los Años Millos", Ley 4338 B

INSTITUTO DE TIERRAS RURALES

...El Simlar N° 59024. Vencido dicho plazo que se establece se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que, según Informe Técnico el predio en su totalidad si constituye una Unidad Económica del tipo Ganadera, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 Inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84 se deberá dar origen mejoras como 06 tipo Ganadera.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser referendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 778/17.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Simlar N° 59024, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pese al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Toma razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pasa a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adujudatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su simlar N° 59024, de fecha vigente.

RESOLUCION N° 0989-4 /




Alicia María Casarín
Intendente
21 de febrero de 2024

Alicia María Casarín
Intendente

ES COPIA DEL ORIGINAL

**VISTO:**

Los Informes que obran en el Expediente N° E14-2019-21-E, y la Actuación N° E14-2022-8411-Ae del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en las E-Partes N° 7, 8, 12 y 13, Obran Planillas Actualizadas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor FERNÁNDEZ, Nicolás Benjamín DNI N° 27.475.280 – CUIL N° 23-27475280-8, por la Fracción Mitad Este, de la Parcela 173 y la U.P. N° 2, Subdivisión Parcela 233, Circunscripción II, Zona F, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 1850 Has.

Que en las E-Partes N° 1-5, Obran Informe y Fichas Reales del Departamento Estado Legal;

Que en las E-Partes N° 14 y 15, Obran Informe Técnico y de Factibilidad la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que en las E-Partes N° 16-18, Obran Registros Gratuitos e Informes del Departamento Denominaciones;

Que en la E-Parte N° 19, Obró Dictamen N° 327/25 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor FERNÁNDEZ, Nicolás Benjamín DNI N° 27.475.280 – CUIL N° 23-27475280-8 (Teco Pazo – Chaco), la U.P. N° 2, Subdivisión de la Parcela 233 y la Fracción Este de la Parcela 173, ambas de la Circunscripción II, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de Aproximada 1850 Has., en las condiciones establecidas en el Anexo I 1° y 12° de la Ley 471-P (Anexo Ley 2013), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 717/04, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de lo presentado.

Artículo 2°: Autorízase luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, e la elaboración de posesión, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24. Regístrese por suv...


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2011-985-E, la actuación N° E2-2025-25471-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1221/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Javier Alejandro Chiappero, DNI N° 25.490.365; Legua B (superficie de 2500has.) Fracción Centro Nord-Este de la Legua C (superficie de 250has.) ambas del Lote 41, Zona E, Departamento General Güemes, con superficie de 2750has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 345/25; Administración de Tierras; Delegación de Fuerte Esperanza y Juan José Castelli y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal y Denominaciones; todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 756/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1221/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Javier Alejandro Chiappero, DNI N° 25.490.365; Legua B (superficie de 2500has.) Fracción Centro Nord-Este de la Legua C (superficie de 250has.) ambas del Lote 41, Zona E, Departamento General Güemes, con superficie de 2750has.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



“2024-431-0947” ANEXO DE ACCIÓN FISCAL Nº 42134

1221

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

RESISTENCIA, 08 NOV 2025

VISTO:

Los informes que obran en el Expediente N° E14-2011-985-E y adjuntado, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

- Que a fs. 23-27, Obra Plan de Trabajo;
- Que a fs. 103 y 104, Obra Informe Técnico;
- Que a fs. 133-138 y 167, Obra Informe, Fichas Reales y Listado de Tierras del Departamento Estado Legal;
- Que a fs. 141, Obra Informe del Departamento DENOMINACIONES;
- Que a fs. 142-164, Obra Planillas Actualizadas del Proceso Subsistencial de Solentul de Tierras Fiscales a favor del Señor CHAPPERO, Javier Alejandro D.N.I. N° 25-490-365, C.U.I. N° 20-25490365-6, por la Legua B y la Fracción Nord Este de la Legua C, ambos del Lote 41, Zona E, Departamento "GENERAL GUÉMES", con Superficie Total y Aproximada de 2750 Has.
- Que a fs. 169, Obra Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor del Gouparit;
- Que a fs. 170-175, Obra Dictamen N° 345/25 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor CHAPPERO, Javier Alejandro D.N.I. N° 25-490-365, C.U.I. N° 20-25490365-6 (Fuerte Esperanza-Chaco), la Legua B (Superficie Aproximada de 2500 Has.), y la Fracción Centro Nord Este de la Legua C (Superficie Aproximada de 250 Has.), ambos del Lote 41, Zona E, Departamento "GENERAL GUÉMES", con Superficie Total Aproximada de 2750 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 4718 (Antes Ley 2913), sus modificaciones, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/94, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de perfiles, selección y cosecha de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3029-440/2014-17 ANEXO Nº 10 "Acta de los Actos 00000000" Ley 471-P

INSTITUTO DE TIERRAS FOCALES

Artículo 3°: Dispóngase que, será proceder a la formalización de un Plan Financiero, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establece se procederá a la mesa automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que, según informe Técnico el precio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 (inc. B) de la Ley de Tierras 471-P (arts. Ley 2913) y su Decreto Reglamentario 727/84, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo multa.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 779/17.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Asesoraciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, de precios vigentes.

RESOLUCIÓN N° 1221 '24



Ana María CARRAS
 INGENIERA
 Instituto de Tierras Focales
 12 FEBRERO 2026
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2011-985-E, la actuación N° E2-2025-25471-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1221/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Javier Alejandro Chiappero, DNI N° 25.490.365; Legua B (superficie de 2500has.) Fracción Centro Nord-Este de la Legua C (superficie de 250has.) ambas del Lote 41, Zona E, Departamento General Güemes, con superficie de 2750has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 345/25; Administración de Tierras; Delegación de Fuerte Esperanza y Juan José Castelli y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal y Denominaciones; todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 756/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1221/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Javier Alejandro Chiappero, DNI N° 25.490.365; Legua B (superficie de 2500has.) Fracción Centro Nord-Este de la Legua C (superficie de 250has.) ambas del Lote 41, Zona E, Departamento General Güemes, con superficie de 2750has.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-431-0947" ANEXO DE ACCIÓN DE TERCEROS Nº 42134

1221

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

RESISTENCIA, 08 NOV 2025

VISTO:

Los informes que obran en el Expediente N° E14-2011-985-E y adjuntado, en INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

- Que a fs. 23-27, Obra Plan de Trabajo;
- Que a fs. 103 y 104, Obra Informe Técnico;
- Que a fs. 133-138 y 167, Obra Informe, Fichas Reales y Listado de Tierras del Departamento Estado Legal;
- Que a fs. 141, Obra Informe del Departamento Denominaciones;
- Que a fs. 142-164, Obra Planillas Actualizadas del Proceso Subsistencial de Solentul de Tierras Fiscales a favor del Señor CHAPPERO, Javier Alejandro D.N.I. Nº 25-490-365, C.U.I. Nº 20-25490365-6, por la Legua B y la Fracción Nord Este de la Legua C, ambos del Lote 41, Zona E, Departamento "GENERAL GUÉMEZ", con Superficie Total y Aproximada de 2750 Has.
- Que a fs. 169, Obra Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor del Goupariti;
- Que a fs. 170-175, Obra Dictamen N° 345/25 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor CHAPPERO, Javier Alejandro D.N.I. Nº 25-490-365, C.U.I. Nº 20-25490365-6 (Fuerte Esperanza-Chaco), la Legua B (Superficie Aproximada de 2500 Has.), y la Fracción Centro Nord Este de la Legua C (Superficie Aproximada de 250 Has.), ambos del Lote 41, Zona E, Departamento "GENERAL GUÉMEZ", con Superficie Total Aproximada de 2750 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 4718 (Antes Ley 2913), sus modificaciones, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/94, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de perfiles, selección y cosecha de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3029-440/2014-17 ANEXO Nº 10 "Acta de los Actos 00000000" Ley 471-P

INSTITUTO DE TIERRAS FOCALES

Artículo 3°: Dispóngase que, será proceder a la formalización de un Plan Financiero, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establece se procederá a la mesa automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que, según informe Técnico el precio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 (inc. B) de la Ley de Tierras 471-P (arts. Ley 2913) y su Decreto Reglamentario 727/84, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo multa.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 779/17.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Asesoraciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, de precios vigentes.

RESOLUCIÓN N° 1221 '24



Ana María CARRAS
Ministra
Instituto de Tierras Focales
12 de febrero de 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-2010-700-E, actuación N° E14-2024-7061-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1012/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Daniel Roberto Castellan, DNI N° 20.398.032, el predio constituido por la Parcela 451, con una superficie de 500has. 48as. 01cas.; Parcela 518, con una superficie de 347has. 64as. 12cas. 74dm². y la UP. N° 1 de la Parcela 519 c, con una superficie de 345has. 98as. 06cas. 66dm², Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1194has. 10as. 20cas. 40dm²;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Coordinación Administrativa; de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 326/25; Administración de Tierras; Regularización Dominial, Regional de Juan José Castelli; y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 672/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1012/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Daniel Roberto Castellan, DNI N° 20.398.032, del predio constituido por las Parcelas 451 con una superficie de 500has. 48as. 01cas., Parcela 518, con una superficie de 347has. 64as. 12cas. 74dm², y la UP N° 1 de la Parcela 519, con una superficie de 345has. 98as. 06cas. 66dm²., Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1194has. 10as. 20cas. 40dm².

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2021 - Año del 40 Aniversario del Acta de los Libertadores, Ley 4834-B

1012 - B

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

RESISTENCIA, 29 SET 2025

VISTO:

Los Informes que obran en el Expediente E14-2010-700-E y la Actuación E14-2024-7061-Aa, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en la E-Parte N° 19, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor CASTELLAN, Daniel Roberto D.N.I. N° 20.398.032 - CUIL N° 23-20398032-9, por las Parcelas 451 y 518 Circunscripción V, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Total y Aproximada de 1194 Has. 10 As. 20 Cas. 40 Dm²;

Que en la E-Parte N° 20, Obran el Plan de Trabajo;

Que en las E-Partes N° 14, 15 y Foja 145, Obran Informes y Plano del Departamento Denominaciones;

Que en la E-Parte N° 21, Obra Pre-Factibilidad de la Dirección Regional Juan José Castell; y

Que en las E-Partes N° 22-25, Obran Informe y Ficha Real del Departamento Estaco Legal;

Que en las E-Partes N° 28 y 29, Obran Informe Técnico y Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor del Douante;

Que en la E-Parte N° 32, Obra Dictamen N° 328/25 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor CASTELLAN, Daniel Roberto D.N.I. N° 20.398.032 - CUIL N° 23-20398032-9 (Paraja La Salvación, J.J. Castell-Chaco), las Parcelas 451 (Superficie de 500Has. 40 As. 01 Cas.) y 518 (Superficie de 34° Has. 04 As. 12 Cas. 74 Dm²), y la U.P. N° 1 de la Parcela 519 (Superficie aproximada de 345 Has. 39 As. 05 Cas. 60 Dm²), todas de la Circunscripción V, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Total Aproximada de 1194 Has. 10 As. 20 Cas. 40 Dm², en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.



"2023- Año del 47° Aniversario del Instituto de Tierras Fiscales" Ley 4334-B

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 2°: Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, la elaboración de postes, entricación y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Venido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-B.

Artículo 4°: Establézase que, según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras 471-B (antes Ley 2813) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo Agrícola - Ganadera.



Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471- y y conforme a lo establecido por Resolución 776/17.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-B.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (notificaciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, de precios vigente.

RESOLUCIÓN N° 012-26

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.29 08:26:00 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: La actuación N° E14-2022-4897-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1036/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Juan Bautista Guzmán, DNI N° 11.260.313; el predio constituido por la Fracción Centro Noroeste de la Legua C, Lote 38, Zona E, del Departamento General Güemes, con superficie total de 370has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 356/25; Delegación de Fuerte Esperanza y Juan José Castelli y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal y Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 708/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1036/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Juan Bautista Guzmán, DNI N° 11.260.313; del predio constituido por la Fracción Centro Noroeste de la Legua C, Lote 38, Zona E, del Departamento General Güemes, con superficie total de 370has.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



VISTO:

Los Informes que obran en la Actuación N° E14-2022-4897-Ae del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en las E-Partes N° 1-40 y 45, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor GUZMAN Juan Bautista, D.N.I. N° 11.260.313 - CUIL N° 20-11260313-2 por la Legua C, Lote 38, Zona F, Departamento "GENERAL GÜEMES", con Superficie Aproximada de 370 Has;

Que en la E-Parte N° 43, Obra Pre-Factibilidad de la Dirección Regional J.J.Castell;

Que en la E-Parte N° 44, Obra Informe del Departamento Estado Legal;

Que en la E-Parte N° 45, Obra Informe del Departamento Denominaciones;

Que en las E-Partes N° 50 y 51, Obrar Informe Técnico y Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Visto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que en la E-Parte N° 52, Obra Dictamen N° 35825 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor GUZMAN, Juan Bautista D.N.I. N° 11.260.313 - CUIL N° 20-11260313-2 (**FUERTE ESPERANZA - CHACO**), la Fracción Centro Noroeste de la Legua C, Lote 38, Zona E, Departamento "GENERAL GÜEMES", con Superficie Aproximada de 370 Has, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 73784, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorízase luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Auditaría la construcción de plantíos, a la elaboración de postes, estiba y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.



"2024- Año de la 47° Aniversario del Suroeste del Chaco" Ley 4333-B

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del valor total de la Tarea Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 30424, Rectificada por su Similar N° 59024. Vencido dicho plazo que se establece se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que, según informe técnico el predio en su totalidad no constituye una Unidad Económica por deficiencia de magnitud superficial, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2915) y su Decreto Reglamentario 73784, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo Ganadera.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser rubricado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 77917.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 30424, Rectificada por su Similar N° 59024, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 30424, Rectificada por su similar N° 59024, de precios vigente.

RESOLUCIÓN N° 1036 -

RM



AL SEÑOR CARLOS
MAGLIANO
Adjudicatario
del lote N° 1

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2019-723-E, la actuación N° 2-2025-26547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1179/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Héctor Darío Peralta, DNI N° 27.762.799, por la Fracción Angulo Sud-Este, Subdivisión de la Legua C, Lote 23 Zona G, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 475has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 401/25; Regularización Dominial, Regional de Pampa del Infierno; Delegación Taco Pozo y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 803/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N.º 1179/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Héctor Darío Peralta, DNI N° 27.762.799, del predio constituido por la Fracción Angulo Sud-Este, Subdivisión de la Legua C, Lote 23 Zona G, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 475has.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"Ley de Adjudicación de Tierras Fiscales" Ley 4113-B

1179 - 1

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

RESISTENCIA 03 NOV 2025

VISTO:

Los informes que obran en el Expediente N° E14-2019-723-E del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. N° 37 y 38, obran Registro Grafico e Informe del Departamento Denominaciones;

Que a fs. N° 43-05 obran Planillas Actualizadas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor PERALTA, Héctor Darío DNI N° 27.762.799 - CUIL N° 20-27762799-0, por la Fracción Angular Sur-Este de la Parcela 89, Circunscripción II, Zona G, Legua C, Lotje 23, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 478 Has;

Que a fs. N° 53 y 56, obran Informes Técnico y de Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que a fs. N° 57, obra Dictamen N° 401/25 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor PERALTA, Héctor Darío N° 27.762.799 - CUIL N° 20-27762799-0 (Faco Pasa - Chaco), por la Fracción Angular Sur-Este, Subdivisión de la Legua C, Lotje 23, Zona G, Departamento "ALMIRANTE BROWN" con Superficie Aproximada de 478 Has, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorícese luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar inmediatamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada según lo establecido en la Resolución 304/24, Rescindida por su Similr N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Dra. Karina C. Agüero
Vicepresidente
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



720º Año en el Aniversario del Jefe y de Santa Milanes, Ley 4334

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 4º: Establécese que, según informe técnico el precio en su Totalidad no constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 2º inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el curcimiento de mejoras como tipo GSADSA.

Artículo 5º: El presente Instrumento legal deberá ser referendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 779/17.

Artículo 6º: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7º: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Comerciales y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente. Tomación los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

Artículo 8º: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Comerciales y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, de precios vigentes.

RESOLUCIÓN N° **1179-1**

COPIA
CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E-14-2005-176-E, la actuación N° E2-2025-26503-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0587/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Cantalicio Placido Guzmán, DNI N° 26.203.303, el predio constituido por el inmueble fiscal identificado como U.P N° 4, Subdivisión Lote 20, Legua B, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 447has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 430/25; Regularización Dominial; Regional de Juan José Castelli; Delegación Misión Nueva Pompeya y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 721/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0587/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Cantalicio Placido Guzmán, DNI N° 26.203.303, del predio constituido por el inmueble fiscal identificado como U.P N° 4, Subdivisión Lote 20, Legua B, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 447has.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**VISTO:**

Los Informes que obran en el Expediente N° E14-2005-176-E, y Acumulado del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20-33, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor GUZMAN, Cantalico Placido DNI N° 20.203.303 - C.U.I.L. N° 20-26203303-2, por la U.P. N° 4, Subdivisión Lote 20, Legua 8, Zona D, Departamento "GENERAL GÜEMES", con Superficie Aproximada de 447 Hec;

Que a fs. 34 y 35, Obra Informe Técnico y Factibilidad de la Dirección Regional J.J. Castelli;

Que a fs. 36-38, Obra Informe y Ficha Real e Individual del Departamento Estado Legal;

Que a fs. 40,46 y 48 Obran Informe y Registro Grafico del Departamento Denominaciones;

Que a fs. 49, Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que a fs. 55-60, Obra Dictamen N°16325 de la Dirección de Asuntos Jurídico;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor GUZMAN, Cantalico Placido DNI N° 20.203.303 - C.U.I.L. N° 20-26203303-2, por la U.P. N° 4, Subdivisión Lote 20, Legua 8, Zona D, Departamento "GENERAL GÜEMES", con Superficie Aproximada de 447 Hec., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 4714-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 73784, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorízese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra/...

Dña. ELENA L. APALÁ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2023-Año de la Agricultura en Acción y las Industrias Agrícolas". Ley 4224

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

...Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso s) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que, según informe Mónico el predio constituye una Unidad Económica de tipo Ganadera conforme lo establecido en el Artículo 29 inciso b) de la Ley de Tierras, a los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, atento a las características productivas deberá cumplir mejoras correspondientes a una Unidad Ganadera.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 770/17.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijados en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, de precios vigente.

RESOLUCIÓN N° **0587**

COM. LEGAL Y FINANCIOS
AL COMANDO EN JEFE
INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES



OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.29 09:25:29 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-TITULO

VISTO: El expediente N° E14-1977-227-E, la actuación N° E14-2024-5787-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° A 0316/99, rectificada por Disposiciones N^{ros} 103/21 y 041/25, del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Eleuterio Galvan, DNI N° 7.168.780 - CUIT-CUIL N° 20-7168780-6, el predio constituido por la Parcela 95 de la Circunscripción IV-(Anterior Denominación: Subdivisión Legua D – Lote 60 – Pl. Antec: 9/1-18/14-84) Zona E – Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 01as. 86cas.

Que en informe de inspección de fecha 5 de septiembre 2024 por parte de la Delegación de Taco Pozo, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento. Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 292/25 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0925/25, del Instituto de Tierras Fiscales, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Eleuterio Galvan, DNI N° 7.168.780, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones: Coordinación Administrativa; Administración de Tierras; Títulos y Contratos; Regularización Dominial, los

Departamentos: Estado Legal; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra; Denominaciones, áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 748/25, sin presentar objeciones legales que fomulen la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0925/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Eleuterio Galvan, DNI N° 7.168.780 - CUIT-CUIL N° 20-07168780-6, del predio constituido por la Parcela 95 de la Circunscripción IV-(Anterior Denominación: Subdivisión Legua D – Lote 60 – Pl. Antec: 9/1-18/14-84) Zona E - Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 01as. 86cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículo 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES de la Provincia, en la causa caratulada: "ELEUTERIO GALVAN S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 95 - CIRCUNSCRIPCIÓN IV - EXPEDIENTE N° E14-1977-227-E, E 14-2025-2009-Ae, E 14-2024-5787-Ae Y E14-2024-6010-AE; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se Parcela 95 Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión Legua D - Lote 60 - PI Antec.: 8/1-18/14-84), ZONA E, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 625 Has. 01 as 86 cas. en total - Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Leonardo Martínez Ferrandiz - Plano N° 1-100-24, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12 DE MARZO DE 2025;

Que, resulta ADJUDICATARIO Don Eleuterio Galván, Argentino - Clase: 1934 - D.N.I. N° 7.168.780 - CUIL/CUIT: 20-07168780-6, soltero, conforme a la Resolución N° A 0316 de fecha 17/03/1999 Rectificada por Disposiciones N° 103 de fecha 26/08/2021 y N° 041 de fecha 16/03/2025 todas del Instituto de Tierras Fiscales, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra

Que, obra el DICTAMEN N° 292 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 12/06/2025, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 27/05/04, el precio total de la venta de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.083,60), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 05/09/2024 realizada por el agente Cristian Martín Bartolomey,

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Eleuterio Galván, Argentino - Clase: 1934 - D.N.I.: N° 7.168.780 - CUIL/CUIT: 20-07168780-6 soltero, el Título de Propiedad de la Parcela 95 Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión Legua D - Lote 60 - PI Antec.: 8/1-18/14-84), ZONA E, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 625 Hectáreas 01 áreas 86 centáreas, abonado en fecha 27/05/04, el precio total de la venta de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.083,60), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 05/09/2024 realizada por el agente Cristian Martín Bartolomey.



"2025 Año del 40 Aniversario del Jurato a los Juntos Militares" Ley Nº 19123-B

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 2º: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913) - Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0925 - 01



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

SECRETARÍA DE TIERRAS FISCALES

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Data: 2026.01.20 08:36:51 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: Las actuaciones N°s E14-2025-446-Ae, E14-2025-170-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0465/2025 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora Talia Milena Risso Patron, DNI N° 38.122.928, el predio constituido por la Unidad Proyectada N° 3 Fracción Centro Nord-Este- Subdivisión de la Parcela 392-(Lote 51- Legua A), con superficie total de 312has. 50as., Circunscripción III, Zona F, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 087/25; Regularización Dominial; Delegación Taco Pozo; y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 360/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que

cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0465/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Talia Milena Risso Patron, DNI N° 38.122.928, de la Unidad Proyectada N° 3 Fracción Centro Nord-Este-Subdivisión de la Parcela 392-(Lote 51- Legua A), con superficie total de 312has. 50as., Circunscripción III, Zona F, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**VISTO:**

Visto los informes producidos en la Actuación Electrónica N° E14-2025-170-Ae, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en la C- parte 04, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora, RISSO PATRON sala mlana, ONI N° 38.122.828 - CUIL N° 27.98122928-4, por la Unidad Proyectada N° 3 Fracción Centro Nord - Este - Subdivisión de la Parcela 392 - (Lote 51 - Legua A) Circunscripción III - Zona F - del Departamento "ALMIRANTE BRICNAV", con una superficie aproximada de 312 has. 92 as.

Que en la E-Parte 6 y 7, Obra informes del Departamento Estado Legal;

Que en la E-Parte 8 y 9, Obra informe del Departamento Denominaciones;

Que en la E-Parte 10, Obra informe Técnico;

Que a fs. 13, la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que a en la E-Parte 12, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que concuerde adjudicar en venta favor de la Señora RISSO PATRON sala mlana, ONI N° 38.122.828

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor de la Señora, RISSO PATRON sala mlana, ONI N° 38.122.828 - CUIL N° 27.98122928-4, DP, (Calle Mariana Moreno - 8° Puente del Sol - Tercer Paseo - Chaco), por la Unidad Proyectada N° 3 Fracción Centro Nord - Este - Subdivisión de la Parcela 392 - (Lote 51 - Legua A) Circunscripción III - Zona F - del Departamento "ALMIRANTE BRICNAV", con una superficie aproximada de 312 has. 92 as., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 473-P, Decreto Reglamentario 73784 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, la adjudicataria la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-134-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: La actuación N° E14-2024-4266-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1088/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Pablo Fernando González, DNI N° 40.448.683, el predio constituido por la Parcela 1905, Zona D, Circunscripción V, del Departamento General Güemes, con superficie total de 625has.;

Que por el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Coordinación Administrativa; Asuntos Jurídicos con Dictamen 074/25; Regularización Dominial y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 616/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1088/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Pablo Fernando González DNI N° 40.448.683, Parcela 1905, Zona D, Circunscripción V, del Departamento General Güemes, con superficie total de 625has.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"204-Año del 20 Aniversario de la entrada de la Constitución Nacional y Provincial
Decreto 17523, 204 Año del Centenario de la Muerte de Napoleón" Ley 4691-A

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 1088

RESISTENCIA, 25 JUL 2024

VISTO: Las Actuaciones Producidas en la Actuación Electrónica de referencias N° E14-2024-4266-Ae, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en la e-Parte 2, Obras Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor GONZALEZ, PABLO FERNANDO, DNI N° 40.448.683, CUIL N° 20-40448683-8, por la Parcela 1905, Circ. V, (Zona D), del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 625 has.;

Que en la e-Parte 3, Otra Informe Adicional de Inspección;

Que en la e-Parte 4 Otra Plan de Trabajo a Desarrollar una vez adjudicada la Tierra a su favor año por año;

Que en la e-Parte 6, Otra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que en la e-Parte 7, Otra Informe del Departamento "DENOMINACIONES", siendo denominada: Fracción Nord-Oeste de la Legua C, Lote 23, Zona D, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 625 has., hoy Parcela 1905, Circ. V;

Que en la e-Parte 8, Otra Informe Técnico;

Que en la e-Parte 9, la Dirección General de Coordinación Delegaciones solicita que se sea Cumplimiento a los tramites de Regularización a favor del Ocupante;

Que por lo expuesto:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUIQUESE EN VENTA a favor del Señor GONZALEZ, PABLO FERNANDO, (DNI N° 40.448.683, CUIL N° 20-40448683-8 – DP: Misión Nueva Pompeya) la Parcela 1905, Circ. V, (Zona D), del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 625 has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones, y Decreto Reglamentario 737/84, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de abantracos, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -



2024 Año del 36 Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial
Decreto 175/23, 2024 Año del Centenario de la Matanza de Nojes¹ Ley 4801-A

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiero, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución N° 30424, Rectificada por su Similar N° 59024. Vencido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Establéese que según informe técnico el predio Constituye una Unidad Económica Ganadera. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2613) (Decreto Reglamentario N° 173184 y Resolución N° 82696), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Ganadera. -

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser rebendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 779/17.-

Artículo 6°: los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución N° 30424, Rectificada por su Similar N° 59024., los cuales están sujetos a lo establecido en el capítulo VIII de la Ley de Tierras N° 471-p.-

Artículo 7°: Notifíquese, Previa Liquidación del Departamento Cta. Cte. Y Liquidaciones, informar al Adjudicatario de los precios y financiaciones son los establecidos en la Resolución N° 30424, Rectificada por su Similar N° 59024 de precios vigente. -

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido agréguese copia al expediente mediante (el medio correspondiente al mismo dependiendo si está digitalizado o si sigue físico) -

RESOLUCIÓN N° 1088 1,







Acta General de Gobierno
Bartolomé
Instituto de Tierras Fiscales
Bartolomé

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026-01-28 08:41:44 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-1974-83-E, la actuación N° E2-2025-26742-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1323/86, rectificadora por su similar N° 0524/96, Disposiciones N°s 0083/00 y 092/24, del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Ramón Eladio Teves, DNI N° 10.876.774- CUIT-CUIL N° 20-10876774-0, el predio constituido por la Parcelas 298 y 299- Circunscripción III (Anterior Denominación: Fracción Angulo Sud-Oeste Legua D Lote 20 y Fracción Angulo Nord-Oeste Legua A Lote 29- Pl. Antec.N° 1/18/Re) Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 565has. 33as. 63cas.;

Que en informe de inspección de fecha 19 de agosto de 2024 por parte de la Oficina Fuerte Esperanza, se da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 486/24 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 1117/25, del Instituto de Tierras Fiscales, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Ramon Eladio Teves, DN N° 10.876.774, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Regional Castelli; Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras; Regularización Dominial y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Liquidaciones y

Cuentas Corrientes; Denominaciones y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Tierras, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 755/25, sin presentar objeciones legales que fomulen la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1117/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Ramón Eladio Teves, DNI N° 10.876.774 - CUIT-CUIL N° 20-10876774-0, del predio constituido por la Parcelas 298 y 299 - Circunscripción III (Anterior Denominación: Fracción Angulo Sud-Oeste Legua D Lote 20 y Fracción Angulo Nord-Oeste Legua A Lote 29-PI. Antec.N°1/18/RE), Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie de 565has. 33as. 63cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículo 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



VISTO:

Las situaciones previas ante el INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES de la Provincia en la causa caratula "RAMON ELADIO TEVES S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELAS 298 y 299- CIRCUNSCRIPCION III- ZONA F - EXPEDIENTE N° E14-1974-83-E.

CONSIDERANDO:

Que, tratán sobre el predio fiscal que se identifica como Parcelas 298 y 299- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Subdivisión Fracción Angulo Sur-Oeste Legua D Lote 20 y Fracción angulo Nord-Oeste Legua A Lote 29-P1. Antec. N° 1118/Re), Zona F, Departamento "Almirante Brown", con superficie de 360 has. 33 as 53 cts. en total - Mpfuza Practicada por el Agremiador nacional Cosar Di Pietro Plano N° 1-19-05, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/12/2025.

Que, resulta ADJUDICATARIO Don Ramon Eladio TEVES, argentino, clase 1953- D.N.I. N° 10.876.774- CUIT-CUIL N° 20-10876774-0, conforme a la Resolución N° 1523 de fecha 15/02/1995, Rectificada por su similar número 0524 de fecha 09/08/1998, Disposiciones número 0043 de fecha 22/05/2000 y número 992 de fecha 09/11/2024, todas del Instituto de Tierras Fiscales, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 490 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 27/11/2024, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quera, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 17/11/2024, el precio total de la venta de OXXI PESOS CYN TREINTA CENTAVOS (\$ 12.30), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/03/2024 realizada por los agentes Elena y Juan;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 4714 (antes Ley N°2513), correspondo que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1° Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta, del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESE a Don Ramon Eladio TEVES, argentino, clase 1953- D.N.I. N° 10.876.774- CUIT-CUIL N° 20-10876774-0, Casado en primeras nupcias con doña Blanca María Cruzado, el Título de Propiedad de la Parcelas 298 y 299 - Circunscripción III (Anterior Denominación: Subdivisión Fracción angulo Sur-Oeste Legua D Lote 20 y Fracción angulo Nord-Oeste Legua A Lote 29-P1. Antec. N° 1118/Re)

[Firma manuscrita]
 Dir. Ramon Eladio Teves
 Agremiador Nacional
 según el plano 1-19-05
ES COPIA DEL ORIGINAL



2025 Año del AP Asociados del Poder a los Jueces MORALES - Ley N° 27128

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Zona F, Departamento "Almirante Brown", con superficie de 565 has. 33 as 63 cas. en total, abonado en fecha 17/10/1965, el precio total de la venta de DQUE P75675 (UN TREINTA CINCOAVIA (\$ 12.36), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 19/09/2024 realizada por los agente Elena Yular.

Artículo 2°: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2013). Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. Oportunamente, se dispenga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.20 08:43:05 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2013-456-E, la actuación N° E2-2025-27250-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N.º 1142/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora Martha María de los Ángeles Cardozo, DNI N° 31.933.461, U.P N° 3, el predio constituido por la Parcela 23, Circunscripción XXX, Departamento Mayor L.J. Fontana, con superficie total de 360has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo y ello fue considerado por la Resoluciones N^{ros} 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 398/25; Dirección de Regularización Dominial, Regional de Sáenz Peña; Delegación Villa Angela y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 750/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1142/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Martha María de los Ángeles Cardozo, DNI N° 31.933.461, U.P N° 3, el predio constituido por de la Parcela 23, Circunscripción XXX, Departamento Mayor L.J. Fontana, con superficie total de 360has.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**VISTO:**

Los Informes que obran en el Expediente N° E14-2013-456-E del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

- Que a fs. 45 y 56, Obran Informe Técnico y Rectificación del mismo.
- Que a fs. 70 y 71, Obran Registro Grafico e Informe de Departamento Denominaciones.
- Que a fs. 73 - 92, Obran Planillos del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora CARDOZO, Martha María de los Angeles, D.N.I. N° 31.933.461 - C.U.I.L. N° 27-31933461-6, por fs. U.P. N° 3, Subdivisión Lote 14, Sección II, Pje. la Viruela, Departamento "MAYOR L.J. FONTANA", con Superficie Aproximada de 360 Has.
- Que a fs. 93, 94 y 95, Obra Pre-Factibilidad de la Dirección Regional Sáenz Peña.
- Que a fs. 95, Obra Informe del Departamento Estado Legal.
- Que a fs. 97, Obra Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Visto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante.
- Que a fs. 99-101, Obra Dictamen N° 398/25 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Que por lo expuesto:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor de la Señora CARDOZO, Martha María de los Angeles D.N.I. N° 31.933.461 - C.U.I.L. N° 27-31933461-6 | WILLY ANGELA - CHACOL, la U.P. N° 3 de la Parcela 23, Circunscripción XXX, Departamento "MAYOR L.J. FONTANA", con Superficie Aproximada de 360 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificaciones, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 73784, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



“Ley de Bienes Fiscales” Ley 4133

INSTITUTO DE BIENES FISCALES

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada según lo establecido en la Resolución 30424, Rectificada por su Similar N° 59024, Vº16099 35ho 2620 que se establece se procederá a la mora automática configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establézase que, según informe técnico el predio en su totalidad no constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913) y su Decreto Reglamentario 72784, se deberá exigir el cumplimiento de medidas como tipo ganadera.

Artículo 5°: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 77917.

Artículo 6°: Los precios sean actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 30424, Rectificada por su Similar N° 59024, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tenga razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 30424, Rectificada por su Similar N° 59024, de precios vigentes.

RESOLUCIÓN N° 1142 - 1



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Data: 2026.01.20 08:44:54 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-1998-273-E; la actuación N° E14-2023-897-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0991/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del Señor Cristian Anibal Imola, DNI N° 28.938.712, el predio constituido por la Fracción Norte, Fracción Centro Interior Oeste y Fracción Angulo Sud-Oeste, Lote 24, Legua D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.250has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 303/25; Dirección de Administración de Tierras; Dirección de Regularización Dominial, Regional de Pampa del Infierno; Delegación Taco Pozo y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 687/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

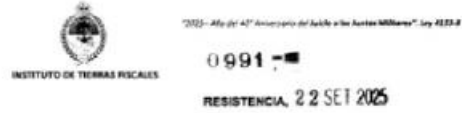
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0991/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Cristian Anibal Imola, DNI N° 28.938.712, el predio constituido por la Fracción Norte, Fracción Centro Interior Oeste y Fracción Angulo Sud-Oeste, Lote 24, Legua D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.250has.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**VISTO:**

Los Informes que obran en el Expediente N° E14-1996-273-E y acumulado, y en la Actuación N° E14-2023-897-Ae del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES, y

CONSIDERANDO:

Que en la E-Parte N° 1 y 15, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor IMOLA, Cristian Anibal DNI N° 28.938.712 – CUIL N° 23-28938712-9, por la Fracción Norte, Fracción Centro Interior Oeste y Fracción Angulo Sud-Oeste, Legua D, Lote 24, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 1250 Has;

Que en las E-Partes N° 4-11, Obra Informe, Fichas Reales y Personal del Departamento Estado Legal;

Que en la E-Parte N° 12, Obra Informe del Departamento Denominaciones;

Que en las E-Partes N° 30 y 31, Obra Informe Técnico y de Factibilidad la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que en la E-Parte N° 32, Obra Dictamen N° 303025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor IMOLA, Cristian Anibal DNI N° 28.938.712 – CUIL N° 23-28938712-9 (Tape Paso - Chaco), la Fracción Norte, Fracción Centro Interior Oeste y Fracción Angulo Sud-Oeste, Legua D, Lote 24, Zona O, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 1250 Has., como ampliación de su concesión vigente en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2813), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su/...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2025 - Año del 40° Aniversario de la Ley de las Tierras Fiscales", Ley 4713-P

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

.../Resolución N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 2º inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que, según Informe Técnico el precio en su totalidad si constituye una Unidad Económica del tipo Ganadera, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 2º inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2513) y su Decreto Reglamentario 737/85 se deberá dar origen mejoras como de tipo Ganadera.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 779/17.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24., los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Arrendatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, de precios vigente.

RESOLUCIÓN N° **0991**



[Handwritten signature]
 Oscar Pablo Dudik
 Ministro
 de Producción y Desarrollo Económico Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Chaco del Chaco
 Date: 2026.01.29 08:47:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-1984-119-E; la actuación N° E14-2023-5467-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0841/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora María Laura Fernández, DNI N° 28.315.452, el predio constituido por la Parcela 1133, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 966has. 54as. 47cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Coordinación Administrativa; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0494/25; Regularización Dominial; General Administración de Tierras; Regional de Juan José Castelli y los Departamentos: Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 606/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0841/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora María Laura Fernández, DNI N° 28.315.452, del predio constituido por la Parcela 1133, con superficie total de 966has. 54as. 47cas., Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2025 Año del 40º Aniversario del
JUBIN a las Justas Milicias Ley 4258-B

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

08417

RESISTENCIA 22 AGO 2025

VISTO:

Los Informes que obran en el Expediente E14-1984-118-E (digital) y Actuación N° E14-2023-8487-AG, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES, y

CONSIDERANDO:

- Que en la E-Parte 1, hoja (89), Oyn Plan de Trabajo;
- Que en la E-Parte 5, Oyn Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora Fernández, María Laura, D.N.I.N° 28.315.452 y C.U.I. N° 27-28315452-7, por la Parcela 1133, Circunscripción VII, Zona B, "GENERAL GUENDES", con superficie total de 969has. 84as. 47cas.
- Que en la E-Parte 8, Oyn Informe de Inspección Dirección Regional Juan José Caselli;
- Que en la E-Parte 9, Oyn Informe de la Dirección Regional Juan José Caselli;
- Que en la E-Parte 10, Oyn Informe de la Dirección General Administración de la Tierra;
- Que en la E-Parte 18, Oyn Fecibilidad de la Dirección Regional Juan José Caselli;
- Que en la E-Parte 20/21, Oyn Informe y Fichas Real del Departamento "Estado Legal";
- Que en la E-Parte 22, Oyn Plano de Mensura N° 65/63;
- Que en la E-Parte 23, Oyn Informe Técnico constituyendo una Unidad Económica Agrícola - Ganadera;
- Que en la E-Parte 24, Oyn Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;
- Que en la E-Parte 25, Oyn Dictamen N° 8425, de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor de la Señora Fernández, María Laura, D.N.I. N° 28.315.452 y C.U.I. N° 27-28315452-7, (C.P.: Pringles 824, Sáenz Peña), por la Parcela 1133, Circunscripción VII, Zona B, "GENERAL GUENDES", con/...

[Firma]
SECRETARÍA DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES



"1025-Año del 40º Aniversario del
Hitto a las Juntas Militares". Ley 4533-I

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

...superficie total de 968has. 54as. 47cas., en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificaciones, Reglamentaciones, y Decreto Reglamentario 737/84, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2º: Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

Artículo 3º: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P. -

Artículo 4º: Establécese que según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica del Tipo Mista (Agrícola-Ganadera). A los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 23 inc. B, Ley de Tierras 471-P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo ganadera-agrícola. -

Artículo 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 778/17. -

Artículo 6º: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24, las cuales están sujetos a lo establecido en el capítulo VIII de la Ley de Tierras N° 471-P. -

Artículo 7º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación son los establecidos en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24 de precios vigentes. -

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones.

RESOLUCIÓN N° 0841/24



[Firma manuscrita]
Ariel María Chiriac
Ministro
Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Data: 2026.01.20 08:48:03 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5503-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 135 de fecha 3 de octubre de 2025, dictada en los autos caratulados: “Fernández, Claudia Daniela C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco; Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar”; Expte. N° 580/2024-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “...Resuelvo: I) I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Claudia Daniela Fernández contra el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias y/o Ministerio de la Producción y el Desarrollo Sostenible y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Poder Ejecutivo Provincial para que en el término de sesenta (60) días de notificado, arbitre los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en la categoría acorde a sus funciones denunciadas en autos y con la antigüedad acreditada (4/4/11). Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Desestimar la Excepción de Prescripción y pedido de aplicación del art. 730 del C.C. formulado por la parte demandada.- IV) Imponer las costas ... V) Regular los honorarios VI) Establecer que no se regulan honorarios ... VII) Regístrese, Notifíquese “. Firmado: Sergio Andrés Bosch Juez/a del trabajo, Julieta Carolina Gonnet, secretario/a primera instancia;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General y el Área Legal, ambas del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, considerando las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, remitiendo la sentencia recaída en autos para su conocimiento y cumplimiento; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 775/25; la Dirección de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales a través de Dictamen N° 1304-11/2025, ambas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, todas, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 135 de fecha 3 de octubre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Fernández, Claudia Daniela C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco; Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expte. N° 580/2024-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir del 1 de enero de 2026, la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, creando un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC N° 1029- administrativo 01- grupo 01- Programa 12- Actividad Central- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF 04- Dirección de Administración de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, a fin de dar cumplimiento a la presente manda judicial.

Artículo 3º: Reconócese el nombramiento, conforme los lineamientos de la manda judicial, a partir del 3 de octubre de 2025, a la señora Claudia Daniela Fernández, DNI N 36.977.236, en el cargo creado o a crear conforme al Artículo 2º del presente instrumento legal, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

Artículo 4º: Establécese, que el nombramiento de la señora Claudia Daniela Fernández DNI N° 36.977.236, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo

que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC 1026-00, Administrativo 04- grupo 04- Programa 12- Actividad Central- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF 04- Dirección de Administración de la Jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-

Artículo 5º: Autorícese al área Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependencias de la Jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a liquidar y abonar a la agente Claudia Daniela Fernández, DNI N° 36.977.236, las sumas que surjan de la aplicación de los artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6º: Compútese a la señora Claudia Daniela Fernández, DNI N° 36.977.236, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde la fecha 4 de abril de 2011, en el contexto de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada sobre la cuestión de fondo tratada en sede Judicial.

Artículo 9º: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.02.20 08:50:36 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-6123-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 280 de fecha 7 de octubre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Pérez, Mauro Daniel c/ Provincia del Chaco s/ Medida Autosatisfactiva", Expediente N° 547/2025-1-A, en trámite ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar a la medida autosatisfactiva promovida por el Sr. Mauro Daniel Pérez y, en consecuencia, condenar a la Provincia del Chaco a que proceda al pago de la subrogancia ejercida en el cargo de Jefe del Departamento de Contrataciones desde el 02/12/2024 asignado por Disposición N° 2825/24 y por Disposición N°425/25 y hasta que no se disponga lo contrario. Las sumas condenadas devengarán intereses tasa activa en los términos explicitados en éstos considerandos. Deberá practicarse planilla de capital e intereses II. Imponer... III. Protocolicese..." Firmado por: Prato Stoffel Natalia, Jueza de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, Jueza de Cámara;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento de liquidaciones, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección Asesoría Legal mediante Dictamen N° 165/25, sin formular

observaciones, áreas correspondientes al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos a través del Dictamen N° 1311/25, sin observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 851/25;

Que por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad d jurisdiccional del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 280 de fecha 7 de octubre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Pérez, Mauro Daniel c/ Provincia del Chaco s/ Medida Autosatisfactiva", Expediente N° 547/2025-1-A, en trámite ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 2 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024; al agente Pérez Mauro Daniel, DNI N° 36.017.879, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24 -t.v-, en la Actividad Central 1 – Actividad Central - Actividad Especifica 2 – Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 116 - Contrataciones, de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero del 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Pérez Mauro Daniel, DNI N° 36.017.879, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24 -t.v-, en la Actividad Central 1 – Actividad Central - Actividad Especifica 2 – Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 116 - Contrataciones, de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Pérez Mauro Daniel, DNI N° 36.017.879, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, Categoría 3 -

Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 y el cargo subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento en la Actividad Central 1 – Actividad Central-Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 116 - Contrataciones de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 2 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Ministro

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-24608-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Zulma Elisabeth Oviedo, DNI N° 26.521.979, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón 2, en el cargo de la categoría 3)-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00- administrativo 5-grupo 5-programa 12- Desarrollo Agrícola-subprograma 03-Producción Algodonera-actividad específica 01-Capacitación y Transferencia de Tecnología-CUOF N° 209-Dirección de Desarrollo Algodonero-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, presenta “Solicitud Retiro Voluntario Ley N° 3807-H”, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 96/25, en fecha del 27 de marzo de 2025;

Que se ha determinado que la agente Zulma Elisabeth Oviedo, DNI N° 26.521.979, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, dos (2) meses al día 30 del mes de abril del año 2025;

Que el monto del haber de retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación del mes abril de 2025, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al

momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 In fine del Decreto N° 2297/24, la Dirección de Desarrollo Algodonero, mediante Disposición N° 013/25, de fecha 11 de abril de 2025, otorgó a la agente Zulma Elisabeth Oviedo, DNI N° 26.521.979, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 5 de mayo de 2025;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la agente Zulma Elisabeth Oviedo, DNI N° 26.521.979, quien revista en el Escalafón 2, en el cargo de la categoría 3)- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 03- Producción Algodonera- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 209- Dirección de Desarrollo Algodonero- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 05 de mayo de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la agente Zulma Elisabeth Oviedo, DNI N° 26.521.979, el haber mensual de Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026-01-20 08:53:03 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-17048/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Gladys Esther Galván, CUIT N° 27-17047653-6, titular unipersonal, con domicilio legal en parcela 3, sección D, Barrio Industrial, de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de su planta industrial de tratamiento de materiales reciclables, ubicada en un inmueble identificado catastralmente como: parcela 3, sección D, chacra 54, Barrio Industrial, Departamento 9 de Julio, de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 1344/25 del registro del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones; la Contaduría General

de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 833/25, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la señora Gladys Esther Galvan, CUIT N° 27-17047653-6, como titular unipersonal, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial.

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, Documento Nacional de Identidad N° 17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N°, en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra con la señora Gladys Esther Galván, CUIT N° 27-17047653-6, como titular unipersonal, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y sus modificatorios N°s. 166/18 y 877/24, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

I.- Obligaciones de la empresa:

Primera. Objeto:

"La Empresa" se obliga a realizar la ampliación de su planta industrial de tratamiento de materiales reciclables, ubicada en un inmueble identificado catastralmente como parcela 3, sección D, chacra 54, Barrio Industrial, Departamento 9 de Julio, de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco.-----

Segunda. Inversión a realizar:

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado "La Empresa" realizará una inversión en Activo Fijo de pesos noventa y ocho millones doscientos noventa y dos mil (\$ 98.292.000,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a "La Empresa" toda la documentación que estime corresponda. -----

Tercera. Plan de producción:

"La Empresa" deberá cumplir con el siguiente plan de producción: plásticos a procesar: primer (1°) a quinto (5°) año: 768 tn/año. Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes. -----

Cuarta. Mano de obra:

"La Empresa" actualmente tiene contratado tres (3) empleados, por lo que se obliga a continuar con estos tres (3) empleados, para la explotación del establecimiento industrial promocionado, durante el transcurso del 1° al 5° año, dándoles plena ocupación, todas en relación de dependencia. -----

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes. -----

Quinta. Ejecución del proyecto:

"La Empresa" se obliga a iniciar el traslado y la instalación de su planta industrial dentro de ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos periodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. -----

Sexta. Suministro de información:

"La Empresa" deberá suministrar a "La Provincia", a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. "La Empresa" podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, "La Empresa" se obliga a comunicar de inmediato a "La Provincia" todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de "La Empresa", sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-1, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°s 166/18 y 877/24. -----

Séptima. Verificación de cumplimiento del convenio:

"La Empresa" pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

Octava. Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, "La Empresa" se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. -----

Novena. Regularización de la situación impositiva:

"La Empresa" deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de "La Provincia", en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

Décima. Regularización de la situación bancaria y financiera:

"La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, "La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM en liquidación. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----

Décima Primera. Contaminación ambiental:

"La Empresa" se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por "La Empresa" podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio. -----

Décima Segunda. Higiene y seguridad en el trabajo:

"La Empresa" se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

II.- Obligaciones de la Provincia:**Décima Tercera. Exenciones impositivas:**

"La Provincia" otorga a "La Empresa" las siguientes exenciones impositivas:

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----

e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de ocho (8) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por "La Empresa" la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primeros dos (2) años: ochenta (80%) por ciento; tercer (3°) año: setenta (70%) por ciento; cuarto (4°) año sesenta (60%) por ciento; quinto (5°) año: cincuenta (50%) por ciento; sexto (6°) año: cuarenta (40%) por ciento; séptimo (7°) año: treinta (30%) por ciento. -----

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 1 (Departamento 9 de Julio), y Anexo II, Cuadro 2, Zona 1, Régimen General, para ampliación de industrias (51/100%). ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.---

Décima Cuarta. Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

"La Provincia" otorga a "La Empresa", a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta (30%) por ciento sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio "La Empresa" comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de "La Provincia", el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de "La Empresa" el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio. ----

Décima Quinta. Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento-Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05.-----

Décima Sexta. Reintegro de inversiones:

"La Provincia" reintegrará a "La Empresa" el treinta (30%) por ciento de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un certificado de crédito fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N°s. 2582/15, 1627/17, 700/21, 2482/19, 846/21 y Decreto N° 3673/23.-----

Décima Séptima. Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

"La Empresa" podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937- I, y "La Provincia" podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por "La Empresa", de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

III.- Condiciones Generales:

Décima Octava. Rescisión de común acuerdo:

Transcurrido el cincuenta (50%) por ciento del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, "La Empresa" podrá solicitar a "La Provincia" la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si "La Provincia" decidiere hacer lugar a lo solicitado por "La Empresa" se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°s. 166/18 y 877/24.-----

Décima Novena. Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de "La Empresa", por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a "La Empresa" por "La Provincia". Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°s. 166/18 y 877/24.-----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo "La Empresa" reintegrar a "La Provincia", inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. "La Empresa" deberá abonar a "La Provincia" el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. –

Vigésima. Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: "La Provincia" en el edificio de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y "La Empresa" en parcela 3, sección D, chacra 54, Barrio Industrial, de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, ambos Provincia del Chaco.-----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia de Chaco a los días de mes de del año 2025. -----

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Data: 2026.01.20 08:53:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ - OLGA AGUIRRE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-19653-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Olga Aguirre, DNI N° 17.976.442, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gubernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Olga Aguirre, DNI N° 17.976.442, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Olga Aguirre, DNI N° 17.976.442, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E59-2025-713-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 17 de octubre de 2025, recaída en autos caratulados: "Avalos, Adelina Eleonora c/ Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Medida Cautelar Innovativa", Expediente N° 12.337/2025-1-C, que se tramitó por ante el Juzgado Civil y Comercial N°16, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Resolución Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco el cese en los descuentos y la continuidad del pago de la "Bonificación Especial" otorgada mediante Decreto N° 3013/2023 a la Sra. Adelina Eleonora Avalos, DNI N° 26.212.138, hasta tanto se resuelva la acción de amparo, a cuyo fin librese oficio a la patronal. Debiendo informar al Tribunal en el término de dos (2) días bajo apercibimiento de ley, el cumplimiento de lo ordenado. II.- Toda previa caución juratoria a prestarse ante la Actuaría por el peticionante... III. Notifíquese..."- Firmado por Silvia Mirta Felder, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°16;

Que como consecuencia a lo ordenado por la Resolución Judicial antes descripta, corresponde cesar los descuentos y proceder a la continuidad del pago de la "Bonificación Especial" otorgada mediante Decreto N° 3013/23 y dejada sin efecto por Decreto N° 1062/24, a la Sra. Adelina Eleonora Avalos, DNI N° 26.212.138;

Que la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga sentencia firme sobre la cuestión de fondo planteada en sede judicial y de la medida cautelar despachada por el Tribunal actuante;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General, el Departamento Control de Legalidad, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, todos pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Fiscalía de Estado; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1312/25 realizando observaciones oportunamente subsanadas; y, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 789/25;

Que atento a cumplimentar con la Resolución Judicial, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 17 de octubre de 2025, recaída en autos caratulados: "Avalos, Adelina Eleonora c/ Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Medida Cautelar Innovativa", Expediente N° 12.337/2025-1-C, que se tramitó por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese según lo ordenado por la Resolución Judicial, cesar los descuentos a la agente Adelina Eleonora Avalos, DNI N° 26.212.138, y proceder a la continuidad del pago de la "Bonificación Especial" otorgada mediante Decreto N° 3013/23 y dejada sin efecto por Decreto N°1062/24, hasta tanto se resuelva la acción de amparo.

Artículo 3°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 4°: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a instrumentar la liquidación y pago, conforme los términos de la manda judicial, del concepto 299- Bonificación Especial, a la agente Adelina Eleonora Avalos, DNI N° 26.212.138, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Resolución Judicial.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar el dictado del presente Decreto a la amparista, la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E28-2025-33250-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 56 de fecha 6 de mayo del año 2025, dictada en autos "Gómez, Susana Isabel c/ provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1842/2024; del registro del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente expresa: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Gómez Susana Isabel contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de Junio de 2009, dentro del Ministerio de Desarrollo Social, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento. II) Imponer... III) Regístrese, protocolícese y notifíquese... Firmado: Amarilla, Fabián, DNI: 21626607; Juez del Trabajo N° 4;

Que, conforme lo ordena el fallo judicial citado corresponde reconocer a favor de la Sra. Susana Isabel Gómez, DNI N° 21.662.220 se dicte el acto administrativo pertinente para formalizar su nombramiento como Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial en el ámbito de jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Sentencia Judicial en trato, corresponde computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 1 de junio de 2009; en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Unidad de Asuntos Jurídicos expresando opinión en Dictamen N° 299/2025, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito; la Dirección General de Recursos Humanos, emitiendo Dictamen N° 1285/2025; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 744/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 56 de fecha 6 de mayo del año 2025, dictada en autos caratulados: "Gómez, Susana Isabel c/ provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1842/ 2024; del registro del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2026 la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, creando un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 01 – grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 03 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 02 – Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - CUOF N° 259 Anexo 8 – CIFF N° 8 "Rayito de Sol", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese a favor de la Sra. Susana Isabel Gómez, DNI N° 21.662.220 el nombramiento como personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del día 6 de mayo de 2025 en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado para tal fin en el artículo precedente, y en marco de lo ordenado por la sentencia judicial que se procede a instrumentar con el presente Decreto.

Artículo 4°: Compútese a favor de la amparista, la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad, que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 1 de junio de 2009, en cumplimiento de lo resuelto judicialmente con la Sentencia en trato.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la Sra. Susana Isabel Gómez, DNI N° 21.662.220, las sumas que puedan corresponderle como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes y de conformidad a los considerandos de la Sentencia que se procede a instrumentar con el presente Decreto.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 7°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 8°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas instancias administrativas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a lamparista, a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.29 08:57:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-146-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2025-6548-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N^{ros} 1661/24, 1924/24; 85/25 y 1185/25, se autorizaron oportunamente contratos de locación de servicios de diversas personas para la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua (APA);

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la prórroga de los contratos mencionados, en relación a las personas detalladas en la Planilla Anexa I, con vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en virtud de las necesidades operativas y técnicas del organismo;

Que las personas contratadas cuentan con los conocimientos técnicos, la experiencia y la idoneidad requeridas para desarrollar actividades críticas, tales como diseño de proyectos, supervisión de obras de agua y saneamiento, monitoreo hidrometeorológico, zonificación de riesgos agroclimáticos y gestión administrativa;

Que en este sentido, corresponde unificar los montos percibidos por ocho (8) de las personas detalladas en la Planilla Anexa I, fijados en función de la capacitación, experiencia, funciones asignadas y carga horaria;

Que asimismo, la remuneración de cada profesional será ajustada de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos para el personal de planta permanente, conforme a lo dispuesto en decretos anteriores;

Que la medida se encuadra en los Artículos 4º, punto 2, inciso a) y 5º, punto 2, inciso b) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención; el Departamento de Gestión Administrativa, la Dirección de Administración y la Unidad de Planificación Sectorial, de la Administración Provincial del Agua; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que conforme a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1º: Facúltase, al presidente de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ingeniero Hidráulico Jorge Víctor Pilar, a prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos N°s 1661/24, 1924/24; 85/25 y 1185/25, correspondientes a las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, y con las retribuciones mensuales consignadas en la misma, con vigencia del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), según Planilla Anexa II.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar respectivamente, los montos mensuales de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo precedente establecidos en la Planilla Anexa I, del presente instrumento legal, previa certificación de cumplimiento de tareas por los responsables de las áreas respectivas.

Artículo 3º: Establécese que la remuneración de cada persona contratada será incrementada conforme a los porcentajes previstos para el personal de planta permanente.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4º- punto 2- inciso a) y 5º- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse al presupuesto de la Administración Provincial del Agua, jurisdicción 24, a la Partida 100 – Subpartida 120, distribuidos entre los Programas y Actividades según el siguiente detalle:

Programa 11 – Gestión del Riesgo Hídrico:

Actividad 2: Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial (11-0-0-2)

Actividad 1: Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico (11-0-0-1)

Actividad 3: Mantenimiento de Infraestructuras y Equipamiento del Sistema AMGR (11-0-0-3)

Programa 12 – Gestión de Agua para Consumo Humano y Saneamiento:

Actividad 1: Asistencia con Agua para Consumo Humano (12-0-0-1)

Programa 1 – Actividad Central:

Actividad 1: Conducción Superior (1-0-0-1)

Actividad 3: Proyectos y Control de Obras (1-0-0-3)

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I**Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua**

Contratos de Locación de Servicios

Con vigencia desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026

N°	Apellido y Nombres	DNI N°	Función	Ubicación escalafonaria	Partida 100 – Subpartida 120	Monto mensual
1	Comisso Bentz, Victor Andrés	37.322.936	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativo y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 11 "Gestión del Riesgo Hídrico" - Act. Especifica 2 "Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial" – CUOF 3 Secretaría Técnica	\$ 900.000.00
2	Diez, Romina Tatiana	35.288.290	Hidrogeología Subterránea	Personal transitorio-Categoría Administrativo y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 12 "Gestión de Agua para consumo Humano y Saneamiento" - Act. Espec. 1 "Asistencia con Agua para Consumo Humano" - CUOF 38 Departamento Hidrogeología	\$ 900.000.00
3	Dualibe, Claudio Alejandro	32.729.153	Ingeniero Electromecánico	Personal transitorio-Categoría Administrativo y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 1 "Actividad Central" - Act. Especifica 3 "Proyecto y Control de Obras" - CUOF 14 Dirección Proyecto y Evaluación	\$ 900.000.00
4	Flores, Gonzalo Daniel	37.584.930	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativo y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 11 "Gestión del Riesgo Hídrico" - Act. Especifica 1 "Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico" - CUOF 37 Departamento Estudio Hídrico Superficial	\$ 900.000.00
5	Rebon, Dana Elizabeth	25.904.843	Gestión Administrativa	Personal transitorio-Categoría Administrativo y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 1 "Actividad Central" - Act. Especifica 1 "Conducción Superior" – CUOF 1 Directorio	\$ 900.000.00
6	Ruiz Diaz, Damián Inocente	33.732.418	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativo y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 1 "Actividad Central" - Act. Especifica 3 "Proyecto y Control de obras" - CUOF 17 Dirección Licitaciones y Certificaciones	\$ 900.000.00
7	Toffaletti, Hugo Daniel	13.592.296	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativo y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 11 "Gestión del Riesgo Hídrico" - Act. Especifica 3 - "Mantenimiento de Infraestructuras y Equipamientos" - CUOF 30 Dirección Sistemas Hídricos	\$ 900.000.00
8	Voiquevichi, Oscar Alejandro	29.925.715	Gestión Administrativa	Personal transitorio-Categoría Administrativo y Técnico – CEIC 839 - Contratado	Act. Central/Pgm. 1 "Actividad Central" - Act. Especifica 1 "Conducción Superior" – CUOF 1 Directorio	\$ 900.000.00

La presente Planilla Anexa consta de 8 (ocho) personas.

PLANILLA ANEXA N° II**Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua**

Modelo contrato aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.)

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, debidamente autorizada por Decreto N° _____, como Locatario y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Ing. _____ - DNI N° _____, Clase _____, de nacionalidad argentina, de estado civil _____, con domicilio real en _____ de la ciudad de Resistencia (Chaco) que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones de _____ en la Dirección _____, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas por la Ley 292-A.

TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato. Le serán además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de PESOS _____ (\$ _____) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios incluidos por el Estado para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H y su Decreto Reglamentario. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudios; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales y 5º) Por razones militares. La Licencia Anual Ordinaria le será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCATARIO no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato, el LOCADOR fuere incorporado al Servicio Militar Obligatorio, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de su incorporación.

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del _____ y hasta el _____, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el primero que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado resuelto el anterior de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales. El LOCADOR en _____ de la ciudad de Resistencia (Chaco), y el LOCATARIO en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12.5, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.20 08:57:59 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: AUTORIZA CONVOCATORIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2025-13364-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia, solicita autorización para iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación de cincuenta (50) ciudadanos y ciudadanas chaqueños/as, para integrar el "LIV° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía – Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", el cual se desarrollará en el Instituto Superior de Seguridad Pública, con una duración de tres (03) años lectivos;

Que la Ley N° 1179-J, Orgánica Policial, prevé que la Institución Policial se encargará del mantenimiento del orden y la seguridad pública para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población;

Que la Ley N° 2011-J, en su Artículo 25- inciso a) establece: "...la selección, formación y capacitación especializadas de aquellas personas que, poseyendo aptitudes vocacionales, aspiren a integrar el escalafón policial...";

Que además, la Ley N° 178-J, del Personal Policial, contempla que las personas que se incorporen al Instituto Superior de Seguridad Pública se denominarán "alumnos", éstos no integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como personal de planta permanente de la Institución Policial;

Que en razón a los preceptos legales analizados con anterioridad, se destaca que el curso de reclutamiento les permitirá a los ciudadanos y ciudadanas chaqueños que se incorporen, adquirir la formación básica imprescindible para desempeñarse como personal del

Cuerpo de Seguridad–Escalafón General, e iniciar un proceso de formación, capacitación y actualización permanente en el campo laboral policial, asumiendo la auto educación y el perfeccionamiento constante como parte de la praxis profesional, asimismo, podrán formarse de acuerdo con las exigencias del sistema social imperante, el respeto y garantías de los derechos humanos, la trascendencia de su misión en el contexto social y la necesidad de adaptarse a los continuos cambios del mundo moderno, entre otros objetivos generales de la carrera;

Que las cincuenta (50) vacantes concedidas para el "LIVº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía – Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", serán distribuidas de la siguiente manera: treinta y cinco (35) vacantes para ciudadanos/as chaqueños/as: veinticinco (25) vacantes para masculinos y diez (10) vacantes para femeninos y quince (15) vacantes para el personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco: diez (10) vacantes para masculinos y cinco (05) vacantes para femeninos; en ambos casos se respetará el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión y de declararse desiertas algunas de las vacantes serán destinadas a ciudadanos/as chaqueños/as, de acuerdo al orden obtenido;

Que las quince (15) vacantes destinadas al personal policial con relación de dependencia, serán incorporados al Curso de Formación para Oficiales Subayudantes conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Seguridad Pública N° 2011-J, con el objetivo de promover la formación y capacitación de los funcionarios, quienes permanecerán con el estado policial actual y continuarán percibiendo sus haberes normales y habituales como personal policial con revista en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y deberán cumplir con sus labores policiales a la par de las exigencias áulicas quedando solo dispensados de sus tareas laborales durante el horario del cursado, no así en las prácticas externas ni en los servicios ordinarios que pudieran serles asignadas como personal policial, estando en todo momento y lugar sujeto además al Régimen del Reglamento Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que la autorización concedida en el presente Decreto, no implica el nombramiento de los egresados del curso ni la consecuente creación de los cargos, debiendo el Ministerio de Seguridad, impulsar el trámite del instrumento legal pertinente a tales efectos;

Que procede facultar al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe el plan de incorporación y de estudios para los citados cursos y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como alumnos, autorizando asimismo al Ministerio de Seguridad para que, mediante instrumento legal, previa intervención de las áreas competentes, disponga las bajas respectivas de los educandos que durante el desarrollo del curso no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio o del Reglamento Interno de Convivencia para los alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública, Resolución N° 61/2025, Ministerio de Seguridad de la Provincia;

Que la presente medida, se encuadra en las facultades conferidas al titular del Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia; en las Leyes N° 178-J (del Personal Policial), 2011-J (Sistema Provincial de Seguridad Pública); 1179-J (Orgánica Policial) y 3969-A (de Ministerios);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección de Administración Policial, con informe presupuestario favorable; la Dirección de Asesoría Letrada Policial, mediante Dictámenes N° 3168/25 y 5634/25 con objeciones que fueron subsanadas; el Estado Mayor Policial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, emitió Dictamen N° 110/25 con objeciones que fueron subsanadas; la Dirección General de Recursos Humanos, sin observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 02/26, expidiéndose respecto de la viabilidad del proyecto de Decreto;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Seguridad a iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación – Convocatoria 2025-2026, de cincuenta (50) ciudadanos y ciudadanas chaqueños/as para todo el territorio de la Provincia, para integrar el "LIVº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía – Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", el cual se desarrollará en el Instituto Superior de Seguridad Pública con una duración de tres (03) años lectivos.

Artículo 2º: Determinase que las vacantes concedidas serán distribuidas de la siguiente manera: treinta y cinco (35) vacantes para ciudadanos/as chaqueños/as: veinticinco (25) vacantes para masculinos y diez (10) vacantes para femeninos y quince (15) vacantes para el personal policial de la Policía de la Provincia del Chaco: diez (10) vacantes para masculinos y cinco (05) vacantes para femeninos, asimismo los empleados policiales permanecerán con el estado policial actual y continuarán percibiendo sus haberes normales y habituales como personal policial con revista en el Instituto Superior de Seguridad Pública y deberán cumplir con sus labores policiales a la par de las exigencias áulicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Facúltase al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe el Plan de Selección y Admisión para la Incorporación – Convocatoria 2025-2026 y Plan de Estudios para el citado curso, y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como alumnos.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Seguridad, para que mediante Resolución disponga las bajas como alumnos de los ciudadanos/as que durante el desarrollo del curso no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio o del Reglamento Interno de Convivencia para los alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por Resolución N° 61/2025 Ministerio de Seguridad de la Provincia, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

Artículo 5°: Establézcase que a los efectos de la autorización concedida en el Artículo 1° del presente Decreto, el Ministerio de Seguridad deberá impulsar el trámite del instrumento legal pertinente para los nombramientos correspondientes y la creación de los respectivos cargos.

Artículo 6°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.20 08:58:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY 3807-H P/FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2025-36689-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Adriana Soledad Gutiérrez, DNI N° 28.125.992, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General 2 - en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 100 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, presenta solicitud de Retiro Voluntario- Ley 3807-H conforme con los procedimientos fijados en los Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 186, de fecha 11 de septiembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Adriana Soledad Gutiérrez, DNI N° 28.125.992, posee una antigüedad con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, tres (3) meses y 13 días al mes de agosto de 2025;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se compone de una remuneración mensual bruta de ochocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete, con 20/100- (\$895.567,20), tomando como base de cálculo la liquidación al mes de octubre de 2025, en fecha 1 de noviembre del 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber Mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N°3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 1128/25 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, otorgó a la agente Adriana Soledad Gutiérrez, DNI N° 28.125.992, permiso de Retiro y Cese de actividades provisorio a partir del 22 de octubre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Sumarios de Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H y dése la baja provisorio de la agente Adriana Soledad Gutiérrez, DNI N° 28.125.992, quien revista en el Escalafón General 2, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5- programa 14- Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 22 de octubre de 2025, conforme con lo expuesto en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Adriana Soledad Gutiérrez, DNI N° 28.125.992, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H y a efectuar las

retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco